

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C



**DISCRIMINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE REINSECCIÓN
SOCIAL: UN ESTUDIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LA LIBERTAD**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

PRESENTA

BRYAN ROJAS LITA

DIRECTOR DE LA TESIS: DR. RICARDO MASSA ROLDÁN

LECTOR: DR. DAVID PAVEL GÓMEZ GRANADOS

Agradecimientos

A mis papás, Angelina y Moisés: por su apoyo y amor incondicional en todo momento. Mi educación y logros son siempre suyos también. A mis hermanos, Erick e Iván, y a mi hermana Itzel, quienes siempre me han brindado cariño y comprensión. Los quiero y admiro.

A mis profesoras y profesores del CIDE: gracias por enriquecer mi formación. En sus clases encontré no solo excelencia académica, sino también calidez humana.

Al Dr. Ricardo Massa, por su tiempo, paciencia y los conocimientos compartidos al orientarme. Al Dr. Pavel Gómez, por la lectura y valiosa retroalimentación a mi trabajo.

A los amigos que encontré en el CIDE, quienes hicieron de estos dos años un viaje más ligero y enriquecedor.

A Carolina, quien me acompañó en la etapa final del posgrado. Tu amor y paciencia son ahora vitales en mi vida.

A la señora Conchita y a Octavia, por el apoyo y cariño de estos años, gracias por creer y confiar en mí.

Por último, al personal del INEGI, cuyo trabajo nos permite disponer de valiosa información como la ENPOL, fundamental para este y futuros trabajos.

Resumen

La reinserción social de las personas privadas de la libertad sigue siendo un objetivo lejos de alcanzar por el sistema penitenciario. Existen factores institucionales, de recursos y políticos que hacen difícil su cumplimiento. Uno de esos factores son las barreras en el acceso a los programas de reinserción en las prisiones, en particular de algunos grupos para los cuales las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad son más evidentes. Por ello, el enfoque de derechos humanos como eje transversal para la reinserción social es indispensable.

Por ello, el propósito del presente trabajo es la descripción de la participación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en actividades de reinserción, en particular de grupos que han experimentado discriminación en prisión. Para ello, se usaron los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021), en particular la sección de vida intracarcelaria, que captura la participación de las PPL en actividades educativas, de capacitación y empleo remunerado así como las condiciones por las cuales se han sentido discriminados en prisión.

Los resultados muestran que la discriminación por tipo de delito, por situación económica y por edad son las más frecuentes. Además, dentro de estos grupos hay una mayor representación de algunos grupos como son mujeres o personas mayores, los resultados también muestran que una gran proporción de estas personas se encuentran en centros penitenciarios mixtos. En cuanto a su participación en actividades de reinserción esta es similar entre ellos y entre la muestra en general. Sin embargo, destaca que en promedio las personas en estos grupos tienen ingresos menores por sus actividades laborales, esto podría ser evidencia de un elemento de desigualdad que necesita de mayor evidencia para entender sus causas y consecuencias.

Para concluir, se hacen algunas recomendaciones generales de política pública para reducir las barreras en el acceso a los programas y actividades de reinserción y de manera particular, las recomendaciones se dirigen a la inclusión de algunos grupos vulnerables identificados en el desarrollo de este trabajo.

Lista de Abreviaturas

CIDE: Centro de Investigación y Docencia Económicas

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos

CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENPOL: Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LNEP: Ley Nacional de Ejecución Penal

ONUDD: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

PPL: Personas Privadas de la Libertad

SECGOB: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Índice de Contenido

Capítulo 1.- Introducción.....	1
Capítulo 2.- Revisión de literatura.....	3
2.1.- La Reinserción social como problema de política pública.....	3
2.2.- Marco normativo de la reinserción social en México.....	6
2.3.- Programas de reinserción: Contexto y efectos en las PPL	8
2.4.- El enfoque de derechos para la reinserción social.....	12
Capítulo 3.- Diseño de investigación.....	17
3.1.- Pregunta y objetivos	17
3.2.- Fuente de datos	17
3.3.- Unidad de análisis.....	18
3.4.- Variables de interés y estrategia analítica.....	18
Capítulo 4.- Resultados	22
4.1.- Estadística descriptiva general	22
4.2.- Estadística descriptiva por grupo: discriminación por tipo de delito	26
4.3.- Estadística descriptiva por grupo: discriminación por situación económica.....	32
4.4.- Estadística descriptiva por grupo: discriminación por edad.....	37
Capítulo 5.- Conclusiones	44
Capítulo 6.- Recomendaciones de política pública	49
Referencias bibliográficas	55

Índice de Tablas

Tabla 1. Características sociodemográficas.....	22
Tabla 2. Participación en programas de reinserción.....	23
Tabla 3. Percepción de discriminación.....	24
Tabla 4. Características sociodemográficas de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito.....	26
Tabla 5. Antecedentes de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito.....	28
Tabla 6. Características Jurídico – Penales de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito.....	29
Tabla 7. Participación en programas de reinserción de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito.....	30
Tabla 8. Expectativas de salida de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito.....	31
Tabla 9. Características sociodemográficas de las PPL que perciben discriminación por situación económica.....	32
Tabla 10. Antecedentes de las PPL que perciben discriminación por situación económica.....	33
Tabla 11. Características Jurídico – Penales de las PPL que perciben discriminación por situación económica.....	34
Tabla 12. Participación en programas de reinserción de las PPL que perciben discriminación por situación económica.....	36
Tabla 13. Expectativas de salida de las PPL que perciben discriminación por situación económica.....	37
Tabla 14. Características sociodemográficas de las PPL que perciben discriminación por edad.....	38
Tabla 15. Antecedentes de las PPL que perciben discriminación por edad.....	39
Tabla 16. Características Jurídico – Penales de las PPL que perciben discriminación por edad.....	40
Tabla 17. Participación en programas de reinserción de las PPL que perciben discriminación por edad.....	41
Tabla 18. Expectativas de salida de las PPL que perciben discriminación por edad.....	42

Indice de Gráficas

Gráfica 1. Delitos principales de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito27

Capítulo 1.- Introducción

Con la reforma de 2018 al sistema penal, se introdujeron diversos cambios graduales en las prioridades del sistema penitenciario, poniendo un mayor énfasis en la reinserción social de las personas privadas de la libertad (PPL), siendo el objetivo principal de este sistema lograr la reinserción social de las personas que cursan una pena. De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la reinserción social es entendida como el proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social, mediante diversas formas de intervención y programas individuales (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDD], 2013)

La orientación de estos esfuerzos está plasmada en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), donde se plantean las bases sobre las cuales se debe organizar la reinserción social de las PPL y son: “el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p.35). Además, la ley señala que las personas deben involucrarse con las autoridades para el diseño conjunto de su plan de actividades. Bajo este nuevo paradigma las PPL dejan de tener un rol pasivo como receptoras de políticas y programas públicos, y pasan a tener un rol como personas sujetas de derechos y obligaciones, dotándolas en la ley de una mayor agencia para sus procesos de reinserción. Involucrándose en el diseño conjunto de su plan de actividades y en la participación voluntaria en los programas ofertados.

Sin embargo, los datos de la ENPOL sobre reinserción distan mucho sobre el cumplimiento de este objetivo, pues en programas educativos o de capacitación para el empleo la participación de las PPL sigue siendo baja (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). Además, los contextos de las prisiones en México donde prevalecen los problemas de sobrepoblación, corrupción, infraestructura deficiente, entre otros problemas; vuelven más complejo el problema de la reinserción social. Otros problemas que también se han señalado son las condiciones de desigualdad dentro de las prisiones, en donde algunos grupos como los jóvenes, las mujeres o las personas con discapacidad suelen estar en situaciones de vulnerabilidad que afecta tanto su participación en las actividades de los centros, como en sus expectativas al salir (Azaola & Bergman, 2009).

De esta manera se vuelve importante el estudio de estas condiciones de desigualdad de algunos grupos en los centros penitenciarios y como se da su participación en las actividades para la reinserción, con el objetivo de ofrecer información dirigida hacia las mejoras en el acceso e inclusión de estos grupos. Por lo tanto, esta investigación tiene como propósito describir la participación en actividades de reinserción de aquellos grupos que han sido discriminados, para identificar sus características sociodemográficas, antecedentes, características jurídico penales y expectativas de salida que permitan elaborar recomendaciones de política pública que mejoren el acceso a estas actividades.

Para estos propósitos, este trabajo está organizado en las siguientes secciones. Primero, una revisión de la literatura en donde se problematiza la reinserción social, se enlistan los efectos de los programas de reinserción, de la prisión como institución y para cerrar esta sección se ofrece una breve introducción a los elementos del enfoque de derechos que retoma la LNEP en varios de sus artículos. Segundo, se describe el diseño de investigación, este trabajo se realiza desde la perspectiva de las personas privadas de la libertad (PPL), se usaron los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) más reciente, en particular la sección de vida intracarcelaria que contiene la información sobre el tipo de actividades en las que participan las PPL así como las condiciones de discriminación y otras características al interior de prisión que han experimentado las PPL.

Posteriormente, en la tercera sección se muestran los resultados generales que incluyen: las características sociodemográficas de la población penitenciaria, la distribución de la participación en programas educativos, de capacitación laboral y de trabajo, así como las condiciones de discriminación que han experimentado. En este punto se advierte que una limitación con los estudios sobre percepción de discriminación es que por lo general esta se subreporta por múltiples razones que van desde el error de identificación hasta por estigmatización o normalización. Finalmente, en la cuarta sección se presentan las conclusiones del trabajo y en la quinta sección se describen algunas recomendaciones de política pública con base en los hallazgos.

Capítulo 2.- Revisión de literatura

2.1.- La Reinserción social como problema de política pública

La reinserción o reintegración social se define como “el proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social, mediante diversas formas de intervención y programas individuales o comunitarios cuyo objetivo primordial es propiciar a las personas que delinquen de la asistencia y la supervisión que necesitan para aprender a vivir sin cometer delitos y evitando recaer en la delincuencia” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDD], 2013, p. 6).

De manera general, las políticas públicas tienen el objetivo de generar cambios en el comportamiento en una dirección congruente con los objetivos de los gobiernos a partir de la utilización de recursos estatales (Howlett, 2019a). Cuando se habla de programas de reinserción, algunos de los objetivos son: buscar que las personas que pasan por el sistema penitenciario puedan integrarse a sus comunidades, familias, trabajo y que no reincidan en comportamientos delictivos que los llevaron ahí.

Por supuesto, el cumplimiento de los objetivos de política no solo requiere del buen diseño de programas, con definiciones precisas del problema, objetivos claros, teorías del cambio con sustento empírico e instrumentos delimitados (Howlett, 2019b; Hill & Thies, 2010), también requiere considerar los contextos en los cuales se implementan las políticas y programas, pues estos contextos delimitan los recursos y capacidades con los que cuentan las organizaciones para su cumplimiento (Howlett, 2019a), además cuando los gobiernos implementan programas públicos se encuentran con múltiples actores o grupos "objetivo" que generan un espectro de posibles cumplidores y no cumplidores, desde los que no están dispuestos a cumplir hasta los que lo hacen de forma voluntaria (Howlett, 2019a).

Por lo tanto, la definición de las poblaciones objetivo es un elemento central de las políticas, pues el éxito de una política es más probable si las poblaciones objetivo están conectadas de manera lógica con los fines deseados, por ejemplo; pueden estar motivados en la participación que se requiere para el cambio de comportamientos (Schneider & Ingram, 1993). Además, al definir las poblaciones objetivo, estas definiciones suelen contener estereotipos implícitos sobre determinados grupos de personas, estos estereotipos pueden ser “positivos” o “negativos” y se

les suele atribuir un poder político fuerte o débil a estas poblaciones como participantes de las políticas o programas públicos (Howlett, 2019a; Schneider & Ingram,1993).

Además, las definiciones de las poblaciones objetivo impacta en la implementación de los programas, de tal manera que a las poblaciones que se les atribuye una visión social positiva suelen recibir las políticas en forma de “beneficios”, mientras que las poblaciones que se les atribuye una visión social negativa, como son las poblaciones en pobreza o las personas privadas de su libertad (PPL), se les suelen imponer costos adicionales para el acceso a los programas (Howlett, 2019a, Schneider & Ingram,1993). Otra de las consecuencias de la definición o construcción social de las poblaciones objetivo es el impacto en la relación de las poblaciones objetivo con el Estado, por ejemplo; Schneider e Ingram (1993) argumentan que las políticas que otorgan beneficios y están dirigidas hacia grupos valorados de forma positiva suele producir la sobresuscripción de estas poblaciones objetivo, mientras que las políticas dirigidas a grupos con una valoración negativa y que imponen costos o barreras para el acceso, pueden ocasionar una subsuscripción en las políticas o programas (Schneider & Ingram,1993).

A las PPL se les ha concebido como poblaciones cuyo poder político es débil, como personas vulnerables y con un rol social negativo, en consecuencia, las políticas y programas públicos que suelen diseñarse e implementarse para esta población históricamente se han basado en la coerción, el castigo y en desincentivos para la participación (Schneider & Ingram,1993; Pierce, *et al.*, 2014). De igual manera, la teoría de la “construcción social de las poblaciones objetivo” permite suponer que las políticas dirigidas hacia las personas privadas de la libertad tendrán un subregistro o una menor participación en estos programas.

Los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, nos permiten aproximarnos a la participación de estas poblaciones a las actividades y programas para la reinserción. De esta manera, de acuerdo con la ENPOL, el 28.5 % de la población penitenciaria no participaba en ninguna actividad laboral en los centros penitenciarios, datos que son similares la edición pasada de la misma encuesta (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). En cuanto a las actividades educativas, únicamente el 22.2% participaba en alguna, mientras que en el 2016 el porcentaje de PPL que participaban en algún programa educativo era del 31.3 % (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). Por último, los datos sobre la participación en actividades de capacitación laboral

también muestran que únicamente un 27% de la población penitenciaria participa en ellos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021).

Aunque estos datos pueden ser evidencia de cómo se definen las poblaciones objetivo en los programas de reinserción; también podría deberse a otros factores como la falta de recursos, la falta de oferta, la sobrepoblación al interior de los centros, fallas en el diseño o el desinterés por parte de los participantes, todos estos factores que pueden representar barreras para que las PPL puedan acceder a opciones de programas y actividades para su reinserción. En México, las políticas dirigidas a las PPL han experimentado cambios en tiempos recientes. Antes de 2008, la política penitenciaria tenía como objetivo buscar la readaptación social de estas poblaciones, además se asumía que su rol fuera pasivo, de poca agencia. Bajo este paradigma, la política penitenciaria también incluía sanciones para las PPL tales como: “la cancelación de libertad anticipada; la reubicación dentro del centro penitenciario de origen; la segregación temporal o permanente; el traslado a otras prisiones o relegación; como parte de los mecanismos para buscar la readaptación social de los individuos privados de la libertad” (Sarre, 2014, p. 27).

Con la reforma al sistema de justicia penal, se dio el cambio de un sistema inquisitivo a uno acusatorio. Con lo cual también se replanteo el problema público de la reinserción social que el Estado debe o debería otorgar a las PPL (Hernández & Mondragón, 2019). En consecuencia, se dio un cambio de paradigma donde el objetivo central del sistema penitenciario ahora es buscar la reinserción social. Ello también condujo a que, en la ley las PPL tuvieran un papel más activo en sus procesos de reinserción. Hoy en día las PPL tienen el derecho de contar con un proceso jurídico apegado a los Derechos Humanos e instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o CEA Justicia Social han propuesto estrategias y recomendaciones para que se fomente la incorporación de las personas privadas de la libertad en actividades dentro y fuera de prisión para lograr una reinserción social efectiva (Aguillón, I., & Ascencio, A., 2023).

A pesar de los cambios en la ley derivados de la reforma al Sistema de Justicia Penal en 2008 y de una reorientación en las prioridades del sistema penitenciario para buscar la reinserción social de las personas que ingresan en este, aún es poca la evidencia sobre si estos cambios en la normativa se han traducido en cambios en los centros penitenciarios en términos de los programas y actividades destinados para estos fines. Además de esto, los centros penitenciarios

suelen enfrentar otros retos como organizaciones públicas como lo son: la sobrepoblación, el autogobierno, falta de capacitación al personal, corrupción, entre otros (Nuñez, 2023) que los aleja de cumplir con su objetivo principal: la reinserción social, de manera particular de aquellas personas que tienen una sentencia por cumplir.

De esta manera, los datos mostrados en esta sección sobre la participación en los programas de reinserción muestran evidencia sobre las dificultades que tiene el sistema penitenciario para garantizar que las PPL se integren a sus comunidades, familias y trabajo, es decir; el sistema penitenciario no está cumpliendo con su objetivo principal: la reinserción social. Aunado a la poca participación por parte de las PPL en estas actividades tampoco se conocen las características de su diseño o las evaluaciones a estos programas, lo que las aleja de cumplir sus objetivos como programas públicos con implicaciones en las garantías de los derechos de las PPL y en la reincidencia delictiva.

2.2.- Marco normativo de la reinserción social en México

Como ya se mencionó, la reforma al sistema de justicia penal tuvo efectos en el sistema penitenciario entre ellos: una despresurización de las cárceles, de 2012 a 2016 la cantidad de personas privadas de la libertad disminuyó de 239,000 a 212,000 respectivamente (Hernández & Mondragón, 2019). Además, estos cambios condujeron a que la agenda de gobierno pusiera atención en los temas pendientes, siendo uno de ellos los procesos de reinserción social (Hernández & Mondragón, 2019). De esta manera, el Sistema Penitenciario cambió del objetivo de buscar la readaptación a la reinserción social del individuo.

En consecuencia, para el 2011 se reformó en artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estableciendo que: “el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] 2011, p. 20). Es decir, que con la reinserción de las PPL en sus comunidades también se buscaba la prevención de la reincidencia delictiva, impactando así en una mejora en la seguridad pública (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDD], 2013).

Posteriormente, estos cambios constitucionales, que ponen énfasis en el respeto a los derechos humanos de las personas sentenciadas (Vidales, 2019), se vieron plasmados en la LNEP del 2016. La cual destaca en su artículo 4, sobre los principios rectores del Sistema Penitenciario, se define a la reinserción social como “La restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 4). Este artículo sitúa a las PPL como sujetos poseedores de derechos y garantías que deben respetarse y protegerse (Vidales, 2019).

Asimismo, en su artículo 72 la LNEP enlista las bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social, las cuales deben ser: “el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 35). Estas bases conforman el Plan de Actividades diseñado para la población penitenciaria y el cual se define como: “la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 35), la LNEP también establece que este Plan de Actividades debe diseñarse de manera conjunta con las PPL y debe ser voluntario, lo cual reitera el papel de mayor agencia de las PPL en su reinserción.

Otros artículos importantes de la LNEP que hacen referencia a los programas de reinserción son el artículo 86, sobre programas educativos, en donde se establece que: “La Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa para ampliar la oferta educativa y su calidad” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 38), Por otra parte, en su artículo 91, sobre la naturaleza y finalidad del trabajo, la LNEP refiere que este “constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad”(Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 39).

Finalmente, la LNEP en su artículo 7 señala que deberán existir comisiones intersecretariales “encargadas de diseñar y ejecutar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales a nivel federal y estatal” (Ley

Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 5). Sin embargo, como destaca un informe reciente, “solo veintitrés de los treinta y dos estados han instalado su comisión intersecretarial [...] de las cuáles solo nueve sesionan con regularidad” (CEA Justicia Social, 2021, p. 11) lo que representa una de las brechas de implementación de la política de reinserción

2.3.- Programas de reinserción: Contexto y efectos en las PPL

A pesar de que la LNEP pone énfasis en los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y en el papel activo de estas poblaciones para su reinserción, su cumplimiento dista de ser consistente. La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 destaca que solo el 38% del total de la población participó en el diseño conjunto de su plan de Actividades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). Lo cual contrasta con el papel activo que supone debería tener las PPL de acuerdo con la LNEP. Por otra parte, la CNDH en su informe de actividades más reciente registró “un total de 2,735 quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos ocurridas en los centros federales de readaptación social [...], que representan un total de 18,529 personas agraviadas con respecto al año anterior” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022a, p. 16). Este mismo informe también destaca que “la mayor incidencia de quejas se registra en los Centros Federales ubicados en Durango, Chiapas, Coahuila, Morelos y Oaxaca” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022a, p. 159).

En cuanto a la participación de las PPL en las actividades disponibles en los centros penitenciarios hay variaciones importantes, de acuerdo con la ENPOL 2021, la mayoría de las actividades a las cuales dedican su tiempo las personas privadas de la libertad son el ejercicio (84%) y el culto religioso (95.9%). (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). Con respecto a las actividades laborales el 71.2% de las PPL realiza alguna, siendo las labores artesanales la principal actividad y en las cuales, además del beneficio monetario, el 15.8% de estas personas recibió algún beneficio no monetario, como son: cartas de buena conducta, reducción de la condena o comida (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). Los datos que refieren a la participación en programas educativos son menos alentadores, dado que únicamente el 22.2% de las PPL se encontraba inscrita en algún programa educativo (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). De igual manera, en

los cursos o talleres de capacitación laboral únicamente participa el 26.6 % del total de la población penitenciaria.

Los datos anteriores nos permiten problematizar diversas cuestiones acerca de las políticas y programas dirigidos a la reinserción social. Primero, es importante conocer los efectos de estas experiencias negativas y violatorias de derechos humanos en los procesos de reinserción, tanto en la participación como en los efectos de los programas y actividades. Segundo, los datos sobre la poca participación en algunas actividades nos sugieren indagar sobre los factores que inciden en que algunas personas participen en ellos y otras no, más allá de las limitaciones propias del sistema penitenciario. Y tercero, conocer los efectos de participar en los diferentes programas y actividades de reinserción social. Estas cuestiones se relacionan entre sí, pues las tres abordan en menor o mayor medida, el argumento de Azaola y Bergman, sobre el papel de que tiene el encarcelamiento en amplificar las desigualdades (Azaola & Bergman, 2007)

Los programas de actividades que se ofrecen en prisión y fuera de ella (servicios postpenitenciarios) siguen siendo las herramientas con las que dispone el sistema penitenciario para lograr la reinserción de las personas que cumplen una sentencia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2011). Como ya se ha descrito, la base para lograr la reinserción es “el respeto a los derechos humanos y los medios para lograrlo son las actividades de trabajo, capacitación laboral, educación, salud, cultura y deporte” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p.35).

Al respecto, hay evidencia que muestra los efectos positivos de participar en algunas de estas actividades al interior de prisión. Se ha encontrado que la participación en programas o actividades de reinserción aumentan la recepción de servicios en prisión y favorecen la vida de forma independiente al salir de prisión; aumentando las probabilidades de conseguir empleo y salario estables, además de que disminuyen las probabilidades del consumo de drogas (Lattimore & Visser, 2014).

Otros estudios también han encontrado que participar en grupos de apoyo puede mitigar las experiencias de exclusión al interior de los centros penitenciarios, aumentando el bienestar psicológico y la percepción de apoyo social, lo que en consecuencia puede favorecer sus expectativas al salir de prisión (Aureli, Marinucci & Riva, 2020). Así mismo, se ha destacado que los programas encaminados a la reducción del consumo de drogas y los programas dirigidos

al trabajo son indispensables para desistir de la comisión del crimen al salir de prisión (Davis, *et al.*, 2013).

Otras investigaciones han encontrado evidencia sobre los programas postpenitenciarios, en específico aquellos que apoyan a que las personas puedan acceder a la vivienda al salir de prisión (Graffam, Shinkfield, Lavelle & McPherson, 2004; Davis, Bahr & Ward, 2013). Estos estudios también destacan que, junto con los programas de acceso a vivienda, los programas que otorgan apoyos para encontrar empleo son los más relevantes para mejorar las expectativas de reinserción social (Graffam, *et al.*, 2004; Davis, Bahr, & Ward, 2013). Autores como Graffam y colaboradores (2004) destacan que tener garantizado el acceso a vivienda y al empleo tiene efectos en la disposición al cambio de las PPL, esta disposición se entiende como un estado de confianza y fuerza de voluntad que ayuda a las PPL a resistir las condiciones y los comportamientos habituales dentro de prisión (Graffam, *et al.*, 2004), lo que se puede traducir en mejores expectativas de salida para las personas que participan en estos programas.

Al respecto de esto último, se han realizado investigaciones que indagan sobre los factores que inciden en los resultados de los programas. Se ha encontrado que a medida que aumenta la edad hay un mayor desistimiento para cometer crímenes (Davis, *et al.*, 2013), lo cual se ha asociado a un mayor efecto de los programas en personas de mayor edad. En cuanto al aspecto familiar y social, se ha encontrado que los vínculos familiares y de amistad solidarios tienen efectos positivos en los procesos de reintegración a la comunidad (Davis, *et al.*, 2013).

Otros estudios relacionados con el papel de la familia han encontrado que, las visitas frecuentes y percibidas de manera positiva por los internos favorecen los procesos de reinserción debido a que reduce las preocupaciones sobre el empleo, la vivienda y las deudas al salir de prisión (Baker, Mitchell & Gordon, 2022). Sin embargo, este mismo estudio encuentra que cuando las visitas son tensas o negativas aumenta la probabilidad de que haya infracciones de las normas y comportamientos violentos en prisión (Baker, *et al.*, 2022), lo cual reitera el papel del apoyo social para la reinserción. En resumen, diversas investigaciones han encontrado evidencia de que las dimensiones de vivienda, empleo, apoyo familiar y/o comunitario son importantes para los procesos de reinserción de las PPL (Anderson-Facile, 2009; Baker, *et al.*, 2022; Graffam, *et al.*, 2004).

El papel de la comunidad ha sido abordado por autores como Mears y colaboradores (2008), quienes argumentan que la característica de ser joven y pertenecer a alguna minoría son dos de las desventajas individuales que sitúan a estos grupos en un mayor riesgo de reincidencia y a una reducción en las posibilidades de reinserción (Mears, Wang, Hay & Bales, 2008). Esta podría ser una razón por la que algunos programas y actividades de reinserción, se enfoquen específicamente en poblaciones jóvenes. Otros estudios han deportado que el ingreso a prisión tiene un efecto negativo en las oportunidades laborales, los niveles salariales, el acceso a la vivienda y a servicios de salud (Pérez, 2013). Lo anterior también puede incidir en las estadísticas sobre las expectativas de salida que tienen las PPL. De acuerdo con la ENPOL, a nivel nacional el 53.9% de la PPL considera que el haber estado en un centro penitenciario afectará sus posibilidades de reintegrarse al ámbito laboral, mientras que el 27.8% considera que se ve afectado el poder reintegrarse a su familia. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021).

Dados los efectos de la prisión y los de los programas y actividades de reinserción, hay estudios que se han centrado en investigar los factores que afectan la participación de las PPL en los programas y actividades de reinserción social. Destaca el trabajo de Johnson (2019) y de Brosens et al. (2015; 2018). En el trabajo de Johnson (2019) se describen factores de motivación externa e interna de las PPL para participar de manera voluntaria y sostenida en los programas y actividades de reinserción, se encuentra que las variables de justicia procesal, es decir que cuando las PPL perciben que el sistema las trata de manera justa, hace que sea más probable la participación en los programas de reinserción en prisión (Johnson, 2019).

Este mismo estudio también encuentra que hay una mayor participación en los programas que requieren menos cambios en el estilo de vida. Mientras aquellos programas que exigen mayor una participación por un tiempo más prolongado tienen menor participación. Además, se destaca que las PPL en este estudio tuvieron preferencias por los programas que producen emociones agradables y requerían menor esfuerzo (Johnson, 2019).

Por otra parte, el estudio de Brosens et al. (2015) indaga sobre el efecto de dos tipos de variables: las del entorno penitenciario y las de antecedentes al encierro, en la participación de las PPL en las actividades de reinserción. Los autores encuentran que cuanto mayor es el tiempo que llevan en reclusión la probabilidad de participar es mayor, de igual manera la participación es más

probable cuando tienen una sentencia establecida y un plan definido de actividades (Brosens, *et al.*, 2016). Esta evidencia señala la importancia, para el caso de México, de que las PPL cuenten con un Plan de Actividades bien definido con actividades y tiempos dedicados para cada una de ellas.

Sobre los factores individuales para la participación, el estudio de Jhonson (2019) y el de Brosens et al. (2016) coinciden con que una mayor motivación incrementa la participación en las actividades en comparación con las PPL que se involucraban en las actividades para no estar aburridos. Un estudio más reciente señala que, aunque la participación es un derecho y no una obligación, la no participación no siempre es una elección consciente por parte de los no participantes, se muestra que el acceso a la información es una barrera para la participación pues esta no está distribuida de manera homogénea entre las PPL, de esta manera, los presos recién llegados y los que hablan idiomas extranjeros suelen ser los que menos participan en las actividades (Brosens, 2018).

2.4.- El enfoque de derechos para la reinserción social

Además de estos factores antes mencionados, un elemento a tomar en cuenta en el diseño e implementación de programas de reinserción es el contexto de encarcelamiento, pues este por sí mismo tiene efectos en las personas. Hay evidencia que ha señalado que el sistema penal no actúa de la misma manera para todos y que el personal penitenciario ejerce un trato diferencial con los internos. Estas diferencias van desde inconsistencias en las sentencias; diferencias en actitudes cotidianas y en el acceso a los servicios, lo que en conjunto impacta en la reinserción y adaptación dentro de la prisión (Graffam, *et al.*, 2004).

Otras de las consecuencias negativas de la privación de la libertad, es que esta afecta los vínculos sociales; se ha encontrado que estar en prisión aumenta la probabilidad de ser victimizado, pues incrementa la exposición a la violencia y agrava los problemas de salud y económicos de las PPL (Baker, *et al.*, 2022). Esto es consistente con hallazgos que señalan que la privación de recursos y servicios al interior de los centros penitenciarios altera el control social, generando subculturas criminales y bloqueando oportunidades económicas en estas poblaciones (Mears, *et al.*, 2008).

Por ello, hay autores que han sugerido que, los esfuerzos de reinserción deberían focalizarse en ciertos grupos, como personas que pasen por sentencias más cortas o por delitos no graves (Anderson-Facile, 2009), con la participación de estos grupos en actividades dentro y fuera de prisión que faciliten su regreso a la comunidad (Anderson-Facile, 2009). Al respecto, en México sólo 20 estados llevan a cabo actividades de atención post penal de acuerdo con el artículo 207 de la LNEP y de estas “solo 8 estados declararon tener partidas presupuestales específicas para proporcionar estos servicios” (CEA Justicia Social, 2021, p. 11).

Otros estudios también han encontrado evidencia de que algunos factores al interior de los centros penitenciarios, como las condiciones de vida, el estigma y la falta de programas de apoyo aumentan las probabilidades de reincidencia (Ahmed, 2015). Para Aureli et al. (2020), la exclusión de algunos grupos de personas de servicios en los centros penitenciarios conduce a estados de resignación y alienación. Este mismo autor señala que la prisión es un ambiente de exclusión en donde quienes no participan en los grupos y actividades de apoyo suelen experimentar mayores sentimientos de resignación (Aureli, *et al.*, 2020), lo que puede impactar en sus procesos de reinserción. Esto también es consistente con otros estudios que argumentan que el racismo, el sexismo y la discriminación experimentados en prisión son barreras sistémicas que enfrentan algunos grupos de personas y que afectan sus procesos de reinserción a su comunidad al salir de prisión (Anderson-Facile, 2009). A partir de esta evidencia, se justifica el poder ampliar las líneas de investigación hacia estas diferencias en el trato y en el acceso a servicios y programas de algunos grupos.

Además, se ha encontrado que estas consecuencias negativas del encarcelamiento se vuelven más severas entre más duras sean las condiciones carcelarias y mayor sea el aislamiento (Drago, Galbiati & Vertova, 2011). Para autores como Sykes (2009), la institución penal es un agente activo en la estructuración y recreación de las desigualdades, las cuales se reproducen al salir de prisión (Sykes & Piquero, 2009). Como evidencia de estas desigualdades está el poco acceso a servicios de salud, la discriminación por cuestiones raciales, o el limitado acceso al empleo al salir de prisión, generalmente por contar con antecedentes penales, lo que en conjunto afecta los procesos de reinserción (Ahmed, 2015).

Lo anterior, destaca la importancia de abordar estas experiencias de exclusión y discriminación al interior de la prisión, dado que esto puede impactar en las posibilidades de reinserción de las

PPL. Además, investigar la institucionalización de estas formas de las desigualdades en las prisiones abonaría en mejorar los esfuerzos en materia de reinserción social (Drago, Galbiati & Vertova, 2011). Estas consecuencias han sido retomadas por algunos programas como el de “Promoción de la Igualdad en Prisiones y Libertad Condicional” en Inglaterra con el objetivo de promover acciones a nivel individual, cultural y estructural para la igualdad de trato y la no exclusión por raza, edad, género o discapacidad (Illingworth, 2009), programas como este buscan reducir las barreras en la accesibilidad, la aceptabilidad y la equidad de los servicios y programas dirigidos a los reclusos (Illingworth, 2009).

Dada esta evidencia, cobra una mayor relevancia que el eje transversal para la reinserción social de las PPL sea un enfoque basado en los derechos humanos, bajo este el foco de atención está “en los grupos de la población que sean objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación” (Fondo de Población de las Naciones Unidas [FPNU], 2024) y para ello plantea que se hagan análisis sobre las diferentes formas de la discriminación y exclusión con el fin de tener intervenciones que lleguen a estos segmentos de población (Fondo de Población de las Naciones Unidas [FPNU], 2024). Este enfoque también considera a las personas como agentes de su desarrollo y no como simples receptoras de políticas y servicios, siendo uno de los objetivos reducir las desigualdades de grupos específicos garantizando sus derechos.

Con respecto a las desigualdades en el sistema penitenciario, se ha señalado que existen PPL “favorecidas” y “desfavorecidas” cuya posición está definida por el acceso a redes de personas y de recursos o bienes previos al encierro, es decir que en las prisiones se reproducen las desigualdades externas (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022a; Escobar, 2018), lo cual se refleja en que las personas que ingresan y permanecen en las instituciones penitenciarias pertenezcan en su mayoría a personas con menores ingresos, por mencionar un ejemplo. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) ha señalado la importancia de buscar la igualdad sustantiva, lo que implica proteger a los grupos vulnerables que históricamente han sido discriminados (Pelletier, 2014).

Asimismo, en el artículo 4to sobre el principio de igualdad del sistema penitenciario, la LNEP indica que:

No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica,

de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 4).

Bajo estos principios del sistema penitenciario, el Estado “debe garantizar el trato digno en igualdad y no discriminación” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b, p. 44). Bajo el enfoque de derechos se deben seguir los principios de ser:

- Universales: son exigibles por todos los seres humanos en cualquier contexto.
- Indivisibles: todos los derechos se encuentran unidos.
- Interdependientes: el disfrute o afectación de un derecho depende de la realización o violación del otro.
- Absolutos: tienen preeminencia sobre cualquier otra pretensión moral o jurídica. (Aguillón & Ascencio, 2023, p. 27)

Además, como señalan otros reportes recientes:

La igualdad y la no discriminación se encuentran íntimamente relacionadas puesto que representan la manifestación positiva y negativa de un mismo principio, que se debería traducir en la consideración y ponderación de las diversas condiciones en las cuales se encuentran las personas con el fin de favorecer su acceso efectivo al ejercicio de sus libertades y derechos (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018, p. 31).

Siendo en la LNEP los derechos humanos el eje transversal para organizar los programas de reinserción (Márquez, 2020), las PPL siguen enfrentando experiencias de exclusión y estigmatización al interior de las prisiones, en la práctica la prisión sigue teniendo un rol punitivo para los internos y esto podría afectar sus procesos de reinserción. Los datos muestran que el 16.9% de las PPL fueron víctimas de discriminación en el centro penitenciario, siendo la

discriminación por tipo de delito el principal motivo de esta discriminación (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021).

Por supuesto, la discriminación solo es una manifestación de la no garantía de los derechos humanos, otras manifestaciones incluyen la tortura por la que atraviesan algunas personas en el sistema penal o la violencia de este. En particular, autores como Aguillón y Ascencio han destacado que estas situaciones afectan con mayor medida a ciertas poblaciones vulnerables como mujeres, personas indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad (Aguillón & Ascencio, 2023), También, el acceso deficiente a servicios para la supervivencia es otra manifestación más del incumplimiento del Estado por garantizar los derechos humanos de las PPL. Por lo que se vuelve relevante el estudio de estos grupos en torno a su participación dentro de las actividades y programas de reinserción.

Capítulo 3.- Diseño de investigación

3.1.- Pregunta y objetivos

De esta manera, las dos preguntas que guían este trabajo de investigación son:

- ¿Cuáles son las características de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que participan en las actividades y programas de reinserción, en comparación con las que no participan?
- ¿Cuáles son las características de los grupos de Personas Privadas de la Libertad (PPL) que perciben una mayor discriminación con relación a su participación en las actividades y programas de reinserción?

De esta manera, el objetivo de la primera pregunta es describir y comparar las características de las PPL que participan en programas de reinserción y aquellas que no lo hacen. Mientras que la segunda pregunta deriva de esta y tiene el objetivo de identificar y describir las características de los grupos de PPL que reportan una mayor percepción de discriminación con relación a su participación en los programas de reinserción.

Un tercer objetivo de este trabajo deriva de los dos anteriores, consiste en hacer una síntesis de las principales características de las PPL que interactúan y condicionan la participación de personas o grupos de las actividades o programas que ofrece el sistema penitenciario para la reinserción. La identificación de estas características serán el insumo para la elaboración de recomendaciones de política pública del último capítulo de esta investigación.

Este trabajo no pretende identificar una relación de causalidad o correlación entre la participación en los programas de reinserción y la discriminación que experimentan algunos grupos al interior de los centros penitenciarios, sin embargo, es relevante realizarla porque permite identificar y describir a algunos grupos de personas que quedan excluidos de los programas de reinserción y que además atraviesan por otras condiciones de vulnerabilidad.

3.2.- Fuente de datos

En este trabajo se usan los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del 2021, la cual es realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México desde el año 2016 siendo la edición de 2021 la segunda vez que se realiza

(INEGI, 2021). Como antecedente, la ENPOL surge en el marco de los trabajos que derivaron en la Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016, donde el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y otras organizaciones recomendaron el levantamiento de encuestas entre la población privada de la libertad para conocer sus experiencias con los distintos procedimientos penales y de internamiento (World Justice Project [WJP], 2020).

La ENPOL 2021 es una encuesta representativa a nivel nacional que:

Recoge información relevante sobre las condiciones de procesamiento e internamiento de la población de 18 años y más que legalmente ha sido privada de su libertad en Centros Penitenciarios por la supuesta comisión de un delito, su perfil demográfico y socioeconómico, los delitos por los cuales fueron procesados y sentenciados, entre otras características como las expectativas de salida, la participación en programas de reinserción, así como proporcionar elementos para la toma de decisiones de política pública en esta materia (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021, p. 8).

3.3.- Unidad de análisis

La unidad de análisis de este trabajo son las personas privadas de la libertad (PPL) mayores de 18 años en los centros penitenciarios estatales y federales de México. El tamaño de la muestra total de la encuesta es de 67, 584 personas privadas de la libertad compuesta por 55, 535 hombres y 12 049 mujeres. Para este estudio se excluyeron de la muestra aquellas observaciones con valores perdidos (NA), así como las respuestas “no sabe”, “no responde” para todas las variables de interés, teniendo así una muestra total de 51,201 personas privadas de la libertad.

3.4.- Variables de interés y estrategia analítica

Las variables de interés provienen de las siguientes secciones de la ENPOL:

- Sección I, para las características sociodemográficas.
- Sección II y IX, para los antecedentes sociodemográficos y jurídico-penales.
- Sección V, para la situación jurídica y los delitos por los cuales las personas han sido procesados o sentenciados.

- Sección VII, para la participación en actividades de reinserción y percepción de discriminación
- Sección X, para las expectativas de salida.

Con respecto a las características sociodemográficas, además del sexo, las variables de edad y escolaridad se operacionalizaron en categorías para su descripción. Para las variables sobre la participación en actividades de reinserción se consideraron tres tipos de actividades: educativas, talleres o cursos para aprender un oficio (capacitación laboral) y actividades de trabajo remunerado, siendo estas las tres actividades para las que la ENPOL captura una mayor información. Las preguntas específicas de la sección VII de la ENPOL (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021) para estas variables fueron:

- ¿Las autoridades del centro diseñaron con usted un plan para organizar sus tiempos y actividades?
- ¿Actualmente usted está estudiando para obtener un nivel escolar?
- Sin considerar los trabajos por los que recibe un pago, ¿usted acude a un curso o taller para aprender un oficio?
- ¿Qué actividad(es) de trabajo realiza para obtener un pago o beneficio?

Las respuestas a estas cuatro preguntas se operacionalizaron de manera dicotómica: Sí / No. Además, para el caso de las actividades de trabajo se calculó el promedio de ingreso semanal que reciben los reclusos por estas actividades.

Para las variables de discriminación percibida, la sección VII de la encuesta contiene doce preguntas sobre si las PPL han experimentado algún problema de trato diferente, rechazo o maltrato por doce características diferentes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021):

- Por su edad
- Por su color de piel
- Por sus rasgos físicos
- Por alguna enfermedad
- Por alguna discapacidad
- Por su lengua o idioma

- Por ser indígena, negro o afrodescendiente
- Por ser gay, lesbiana o bisexual
- Por ser un hombre, mujer o persona trans
- Por su religión
- Por su situación económica
- Por el tipo de delito que cometió

Cada una de las preguntas podía tomar dos valores: Sí/ No. De esta manera, tanto las variables de participación como para las variables de discriminación se calcularon los porcentajes de las personas que respondieron SI y No, para poder describir su distribución. Como se mencionó al inicio de esta sección, también se incluyeron variables de antecedentes sociodemográficos, antecedentes jurídico-penales y sobre las expectativas de salida, todas estas variables se incluyeron para tener una mejor descripción de la muestra y sus distribuciones.

Para el caso de las variables de antecedentes sociodemográficos se incluyeron:

- Si tenía acceso a la vivienda: Sí / No
- Si tenía dependientes económicos: Sí / No
- El ingreso mensual, medido en siete categorías

Sobre las características o antecedentes jurídico-penales se incluyeron las siguientes medidas tomadas de la ENPOL 2021 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021):

- Tiempo que llevaba privado de la libertad, medido en cinco categorías: menos de 6 meses, más de 6 meses hasta 1 año, más de 1 año hasta 1 año con 6 meses, más de 1 año con 6 meses hasta 2 años y más de dos años.
- Tipo de centro: varonil, femenil o mixto
- Fuero: Federal o Estatal/municipal
- Situación jurídica: Procesado o sentenciado
- Reincidencia: Sí / No

En el caso de las expectativas de salida se incluyeron las cuatro dimensiones que incluye la encuesta en donde se pregunta si, ¿haber estado en un Centro penitenciario afecta sus posibilidades de...?

- Encontrar trabajo: Sí / No
- Continuar estudiando: Sí / No
- Reencontrar a sus amigos: Sí / No
- Reintegrarse a su familia: Sí / No

Para los datos de estas variables se calcularon sus estadísticas descriptivas y se elaboraron tablas con el objetivo de explorar la relación entre estas. En la siguiente sección, los resultados están ordenados de la siguiente manera:

- Primero, se describen las características sociodemográficas, la participación y la percepción de discriminación de toda la muestra del estudio.
- Segundo, se agruparon los datos sobre percepción de discriminación para describir aquellas tres condiciones que más por las cuales se sienten discriminadas las personas al interior de los centros penitenciarios.
- Tercero, se describen las características sociodemográficas, de participación, antecedentes y expectativas de salida de estos subgrupos, describiendo algunas asociaciones que destacan entre las variables incluidas.

Capítulo 4.- Resultados

4.1.- Estadística descriptiva general

La Tabla 1 contiene la estadística descriptiva de las principales variables sociodemográficas de la muestra de este estudio. Se puede observar que la mayoría de las personas tienen entre 18 y 40 años, lo que representa aproximadamente el 67% del total de la muestra, con una media de 35 años. En cuanto al sexo el 80 % de la muestra son hombres y aproximadamente el 19 % de la muestra son mujeres. Por último, en cuanto a la escolaridad la mayoría de las personas en los centros penitenciarios tienen una escolaridad básica: el 68 %, este porcentaje incluye a las personas con preescolar, primaria y secundaria concluida.

Tabla 1. Características sociodemográficas

Variable		n	%
(n = 51,201)			
Edad	18 a 30	16,439	32.10
	31 a 40	17,697	34.57
	41 a 50	10,957	21.40
	51 a 60	4,442	8.68
	61 o más	1,666	3.25
Sexo	Hombre	41,128	80.33
	Mujer	10,073	19.67
Escolaridad	Ninguno	1,574	3.07
	Básica	35,007	68.37
	M. superior	11,150	21.78
	Superior	3,470	6.78

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Posteriormente, se muestran la estadística descriptiva de la participación de las PPL en las actividades y/o programas para la reinserción, en particular se analizaron tres tipos de actividades: programas educativos, cursos o talleres de capacitación para el empleo y actividades de trabajo remuneradas. En la Tabla 2 se pueden observar estos resultados, se observa que del total de la muestra únicamente el 38% de las personas participaron en el diseño de su Plan de Actividades junto con las autoridades del centro.

A pesar de este dato respecto al Plan de Actividades, los resultados muestran que las personas que respondieron que no tienen un plan diseñado junto con las autoridades también participan en alguna de las tres actividades analizadas para este trabajo. De esta forma, se observa que las personas que se encuentran estudiando algún nivel educativo son aproximadamente el 23 % del total de la muestra, seguidas de los cursos o talleres para aprender un oficio donde participa aproximadamente el 27 % de personas y finalmente en las actividades de trabajo que son remuneradas participa el 69% de personas, quienes en promedio reciben \$494 pesos a la semana como pago a su trabajo. Finalmente, si se toman en cuenta las tres actividades analizadas para este trabajo el 79 % de las personas de la muestra participa en al menos una de ellas, lo que representa que cerca del 20% de la población de los centros penitenciarios no participa en ninguna de estas actividades para su reinserción.

Tabla 2. Participación en programas de reinserción

Variable		n	%
(n = 51,201)			
Plan de actividades	Si	19,478	38.04
	No	31,723	61.96
Participa en algún programa	Si	40,626	79.34
	No	10,575	20.66
Actividades educativas	Si	11,574	22.60
	No	39,627	77.40
Actividades de capacitación laboral	Si	13,613	26.59

	No	37,588	73.41
Actividades de trabajo	Si	35,522	69.38
	No	15,679	30.62

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Por último, la Tabla 3 contiene la estadística descriptiva sobre la percepción de discriminación para cada una de las razones que incluye la encuesta. De manera general, se puede observar que el porcentaje de personas que han percibido discriminación al interior del centro presenta variaciones para cada condición, desde el 0.56% para la discriminación por identidad de género hasta un 6.53% para la discriminación por tipo de delito, que fue el tipo de discriminación más frecuentemente reportado por las personas privadas de la libertad.

También destaca que la segunda razón de discriminación que muestran los datos es por situación económica con el 4.89 % del total de la muestra, seguido de la discriminación por la edad con el 4.75% del total. En conjunto, del total de la muestra 6,146 personas reportaron al menos una de estas tres razones de discriminación, lo que representa el 12% de todos los datos.

Es importante resaltar que la manera de medir la discriminación en este estudio es una medida aproximada, por medio de medir la percepción de discriminación, lo cual es una limitación del estudio dado que hay evidencia que sugiere que las personas que reportan haber experimentado discriminación no la atribuyan al motivo correcto, lo que se conoce como ambigüedad atribucional (Dixon, 2019). En general, esto lleva a que en este tipo de estudios haya un sesgo a la baja, lo que significa que probablemente los niveles de discriminación que se muestran en la Tabla 3 sean mayores en la realidad, pero son subreportados por las personas, ya sea por el estigma que conlleva o por su normalización en los entornos penitenciarios. Sin embargo, es la mejor manera de aproximarnos a su medición dados los datos disponibles.

Tabla 3. Percepción de discriminación

Variable		n	%
(n = 51,201)			
Por su edad	Si	2,430	4.75

	No	48,771	95.25
Por su color de piel	Si	1,060	2.07
	No	50,141	97.93
Por otros rasgos físicos	Si	1,762	3.44
	No	49,439	96.56
Por enfermedad	Si	1,037	2.02
	No	50,164	97.98
Por discapacidad	Si	566	1.10
	No	50,635	98.90
Por su lengua	Si	498	0.97
	No	50,703	99.03
Por identidad étnica	Si	478	0.93
	No	50,723	99.07
Por orientación sexual	Si	513	1.00
	No	50,688	99.00
Por identidad de género	Si	286	0.56
	No	50,915	99.44
Por religión	Si	1,552	3.03
	No	49,649	96.97
Por situación económica	Si	2,499	4.89
	No	48,702	95.11
Por tipo de delito	Si	3,343	6.53
	No	47,858	93.47

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Con base en esta estadística descriptiva general, a continuación, se describen con mayor detalle los tres subconjuntos de datos de personas que reportaron haber sido discriminadas por las razones más frecuentes: tipo de delito, situación económica y edad. Cada uno de estos subgrupos se describen en cinco grupos de variables: características sociodemográficas, antecedentes,

características jurídico-penales, participación en programas de reinserción y expectativas de salida.

4.2.- Estadística descriptiva por grupo: discriminación por tipo de delito

De la muestra total, las personas que reportaron haber sufrido discriminación por tipo de delito fueron 3,343 personas, que representan el 6.53% del total de la muestra. De estas personas, la Tabla 4 contiene la estadística descriptiva de las principales variables sociodemográficas. Se puede observar que la mayoría de las personas tienen entre 18 y 40 años, lo que representa aproximadamente un 66% de este conjunto de personas. En lo referente al sexo de las personas, el 72 % de la muestra son hombres y aproximadamente el 28 % de la muestra son mujeres. Destaca que, mientras que en la edad se mantienen las mismas proporciones que la estadística general, en cuanto al sexo se puede observar que la proporción de mujeres que han sido discriminadas por el tipo de delito es mayor que en el análisis de toda la muestra.

Por otra parte, en cuanto a la escolaridad la mayoría de las personas en los centros penitenciarios tienen una escolaridad básica con el 63% aproximadamente, que es menor al de la proporción de la muestra total, también puede observarse que el porcentaje de personas con educación media superior y superior es mayor en este conjunto de datos.

Tabla 4. Características sociodemográficas de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito

Variable		n	%
(n = 3,343)			
Edad	18 a 30	1,010	30.21
	31 a 40	1,190	35.60
	41 a 50	762	22.80
	51 a 60	308	9.21
	61 o más	73	2.18
Sexo	Hombre	2,417	72.30
	Mujer	926	27.70

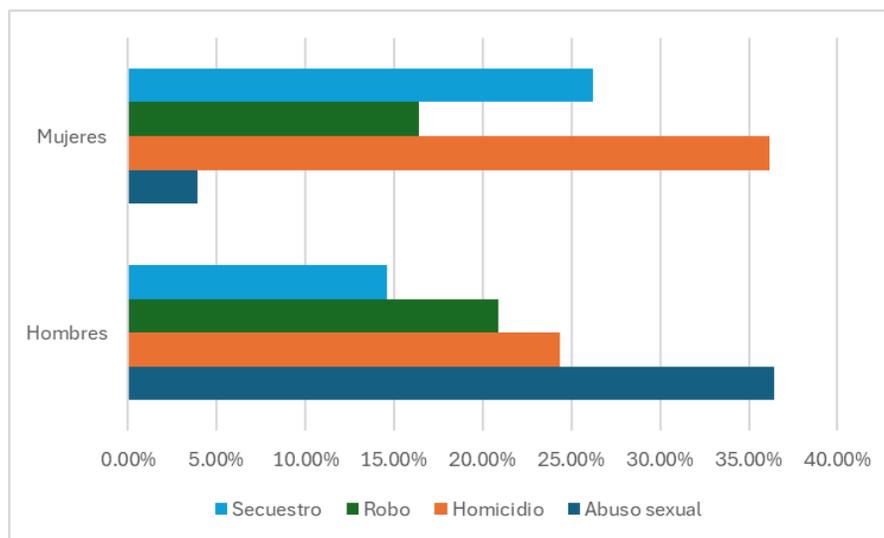
Escolaridad	Ninguno	90	2.70
	Básica	2,100	62.82
	M. superior	841	25.15
	Superior	312	9.33

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Al analizar cuáles eran los delitos más frecuentes de este conjunto de datos, se observan algunas diferencias importantes entre hombres y mujeres. En el caso de los primeros, el delito más frecuente fue el abuso sexual con el 36% del total, seguido del delito de homicidio con un porcentaje cercano al 25%. El delito de robo y secuestro ocupan el tercer y cuarto lugar en los delitos con mayor frecuencia reportados por este grupo.

Para el caso de las mujeres, el delito más frecuente fue el homicidio con un porcentaje superior al 35% de la muestra, lo cual corresponde con otros reportes de Derechos Humanos que destacan que “las mujeres que son imputadas por el asesinato de sus hijos o hijas afrontan la prisión con una carga de estigma que es causa de aislamiento y discriminación” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b, p. 63). Los otros delitos que destacan en las mujeres son el secuestro con un porcentaje del 26% y el robo con aproximadamente el 16%.

Gráfica 1. Delitos principales de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En relación con los antecedentes de este grupo, en la Tabla 5 se muestra que el 98% de las personas reportó que tenía acceso algún tipo de vivienda, mientras que aproximadamente el 79% de las personas tenían algún dependiente económico previo al encierro. Por último, también puede observarse que más del 50% de personas en este grupo tenía un ingreso mensual previo al encierro entre los \$3,000 y los \$5,500, mientras que el 3.47% no recibía algún ingreso previo.

Tabla 5. Antecedentes de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito

Variable		n	%
(n = 3,343)			
Vivienda	Sí tenía	3,280	98.12
	No tenía	63	1.88
Dependientes económicos	Sí tenía	2,637	78.88
	No tenía	706	21.12
Ingreso mensual	Más de \$11,000	570	17.05
	De \$9,001 a \$11,000	230	6.88
	De \$7,501 a \$9,000	288	8.61
	De \$5,501 a \$7,500	421	12.60
	De \$3,000 a \$5,500	811	24.26
	Menos de \$3,000	907	27.13
	No recibía ingresos	116	3.47

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En la Tabla 6 se pueden observar los resultados de analizar las variables jurídicas y penales del conjunto de personas que reportaron haber sido discriminadas por tipo de delito. La primera característica que destaca es que la mayoría de las personas en este grupo, aproximadamente el 73%, lleva más de dos años privado de la libertad y la mayoría se encuentran en un centro varonil, cerca del 42% o en un centro penitenciario mixto, con el 42%.

Otra característica que se puede observar en la Tabla 6, es que casi un 93% de estas personas pertenecen al fuero estatal o municipal. En cuanto a la situación jurídica de estas personas cerca

del 67% tenían una sentencia, sin embargo, más del 30% de las personas no tienen una sentencia, es decir 1 de cada 3 personas en este grupo. Por último, aproximadamente el 87% de estas personas no declararon haber estado con anterioridad en un centro penitenciario, es decir no eran reincidentes.

Tabla 6. Características Jurídico – Penales de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito

Variable		n	%
(n = 3,343)			
Tiempo de privación de la libertad	Menos de 6 meses	205	6.13
	Más de 6 meses hasta 1 año	244	7.30
	Más de 1 año hasta 1 año con 6 meses	190	5.68
	Más de 1 año con 6 meses hasta 2 años	273	8.17
	Más de dos años	2,431	72.72
Tipo de centro	Varonil	1,398	41.82
	Femenil	525	15.70
	Mixto	1,420	42.48
Fuero	Federal	242	7.24
	Estatal o Municipal	3,101	92.76
Situación jurídica	Procesado	1,084	32.43
	Sentenciado	2,259	67.57
Reincidencia	Si	439	13.13
	No	2,904	86.87

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En cuanto a la participación en programas de reinserción social, la Tabla 7 muestra que solo el 36 % de estas personas contaba con un plan de actividades, un porcentaje menor al total de la población penitenciaria. En cuanto a los tres tipos de actividades analizados, se puede observar

que aproximadamente el 26% de las personas estaban inscritas en algún programa educativo, lo cual es un porcentaje mayor con respecto al total de la muestra. De igual manera en los programas de capacitación laboral, el 29% participa en alguno, lo cual es un porcentaje mayor con respecto al total de la muestra.

Por último, en cuanto a las actividades de trabajo remuneradas igualmente encontramos que aproximadamente el 72 % reportó participar en alguna, mientras que en el análisis de toda la muestra encontramos que el 69% participa en alguna actividad remunerada. Una diferencia importante de este grupo la encontramos en el dinero que en promedio reciben por semana por estas actividades, en este caso el promedio fue de \$365, mientras que el promedio de toda la muestra fue de \$494 pesos a la semana, lo que indica que este grupo en particular percibe aproximadamente \$129 pesos menos a la semana por el trabajo que realiza en los centros penitenciarios.

Tabla 7. Participación en programas de reinserción de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito

Variable		n	%
(n = 3,343)			
Plan de actividades	Si	1,210	36.20
	No	2,133	63.80
Actividades educativas	Si	862	25.79
	No	2,481	74.21
Actividades de capacitación laboral	Si	979	29.29
	No	2,364	70.71
Actividades de trabajo	Si	2,404	71.91
	No	939	28.09
Ingreso por actividades de trabajo	Media	365	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Por último, en la Tabla 8 se pueden observar las expectativas de salida de las personas que han experimentado discriminación por tipo de delito. El 67% de este grupo considera que su estancia en prisión afectará sus posibilidades de encontrar empleo, en la muestra total el porcentaje respectivo fue de 55%, es decir que en este grupo en particular las expectativas de encontrar empleo al salir fueron mucho menores. Con respecto a las expectativas de continuar estudiando, en este grupo aproximadamente el 32% de las personas consideran que su estancia en el centro penitenciario afectará sus posibilidades educativas, mientras que de manera general el porcentaje fue del 26%.

En cuanto a las expectativas de reencontrar a sus amigos, en este grupo el 46% de las personas considera que se verán afectadas sus posibilidades de encontrar a sus amistades al salir, mientras que en el análisis general únicamente el 30% de las personas consideró afectadas sus posibilidades en este rubro. Acerca de que tanto se verán afectadas las posibilidades de reintegrarse a su familia, el 39% en este grupo considera que, si les afectará, mientras que en el análisis general únicamente el 27% de las personas considera afectadas sus posibilidades de reinserción.

Tabla 8. Expectativas de salida de las PPL que perciben discriminación por tipo de delito

Variable		n	%
(n = 3,343)			
Empleo	Si	2,241	67.03
	No	1,102	32.97
Educación	Si	1,060	31.71
	No	2,283	68.29
Amigos	Si	1,528	45.71
	No	1,815	54.29
Familia	Si	1,299	38.86
	No	2,044	61.14

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

4.3.- Estadística descriptiva por grupo: discriminación por situación económica

En este conjunto de datos de las personas que reportaron haber sufrido discriminación por su situación económica se encuentran 2,499 personas, que representan el 4.89% del total de la muestra. De estas personas, la Tabla 9 contiene la estadística descriptiva de las principales variables sociodemográficas. Se puede observar que la mayoría de las personas tienen entre 18 y 40 años, lo que representa un 64.82% de este conjunto de personas. En lo referente al sexo de las personas el 67.90% de la muestra son hombres y el 32.10 % de la muestra son mujeres. Al igual que en el conjunto anterior, la edad mantiene las mismas proporciones que la estadística general de toda la muestra, sin embargo, en cuanto al sexo se puede observar que la proporción de mujeres que han sido discriminadas por su condición económica es mayor a la de los hombres, es decir hay una sobrerrepresentación de mujeres que son discriminadas por su situación económica.

En cuanto a la escolaridad la mayoría de las personas en los centros penitenciarios tienen una escolaridad básica 67.03%, que es similar a la proporción de la muestra total, en las otras categorías de escolaridad las proporciones son similares a la estadística de la muestra total.

Tabla 9. Características sociodemográficas de las PPL que perciben discriminación por situación económica

Variable		n	%
(n = 2, 499)			
Edad	18 a 30	740	29.61
	31 a 40	880	35.21
	41 a 50	575	23.01
	51 a 60	238	9.52
	61 o más	66	2.64
Sexo	Hombre	1,697	67.90
	Mujer	802	32.10
Escolaridad	Ninguno	80	3.20

Básica	1,675	67.03
M. superior	548	21.93
Superior	196	7.84

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En la Tabla 10 se muestran variables sobre los antecedentes de las personas que reportaron haber sufrido discriminación por su situación económica. La primera variable refiere a si antes de su ingreso al centro penitenciario tenían acceso a la vivienda, el 97% reportó que, sí tenía acceso algún tipo de vivienda, mientras que aproximadamente el 79% de las personas tenían algún dependiente económico previo al encierro.

Por último, en la Tabla 10 también pueden observarse el ingreso mensual que tenían las personas previo al encierro. Destaca que aproximadamente el 56% de personas en este grupo tenía un ingreso mensual previo al encierro entre los \$3,000 y los \$5,500, un porcentaje mayor al grupo analizado en las secciones anteriores. También destaca que el 32% de este grupo percibía menos de \$3,000 pesos mensuales, mientras que el 3.64% no recibía ingreso alguno, estas estadísticas son relevantes dado que corresponden al análisis de las personas que han sido discriminadas por su situación económica y puede observarse que hay un mayor porcentaje con ingresos muy bajos.

Tabla 10. Antecedentes de las PPL que perciben discriminación por situación económica

Variable		n	%
(n = 2, 499)			
Vivienda	Sí tenía	2,423	96.96
	No tenía	76	3.04
Dependientes económicos	Sí tenía	1,992	79.71
	No tenía	507	20.29
Ingreso mensual	Más de \$11,000	413	16.53
	De \$9,001 a \$11,000	164	6.56

De \$7,501 a \$9,000	185	7.40
De \$5,501 a \$7,500	252	10.08
De \$3,000 a \$5,500	591	23.65
Menos de \$3,000	803	32.13
No recibía ingresos	91	3.64

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En la Tabla 11 se pueden observar los resultados de analizar las variables jurídicas y penales del conjunto de personas que reportaron haber sido discriminadas por situación económica. Con respecto al tiempo de privación de la libertad, aproximadamente el 72% lleva más de dos años privado de la libertad. Una diferencia con respecto al grupo anterior es el porcentaje de personas que se encuentran en un centro mixto es mayor, con un 49% aproximadamente, de igual manera el porcentaje de personas en un centro femenino es del 17%, que es mayor al porcentaje de los otros dos conjuntos, con un 14% aproximadamente. Otra característica que se puede observar en la Tabla 11, es que el 94% de estas personas pertenecen al fuero estatal o municipal y aproximadamente el 70% tenían una sentencia, de igual forma encontramos que el 30% de las personas no tienen una sentencia. Por último, aproximadamente el 83% de estas personas no declararon haber estado con anterioridad en un centro penitenciario, es decir no eran reincidentes, lo cual es un porcentaje menor con respecto al grupo anterior.

Tabla 11. Características Jurídico – Penales de las PPL que perciben discriminación por situación económica

Variable		n	%
(n = 2, 499)			
Tiempo de			
privación de la libertad	Menos de 6 meses	154	6.16
	Más de 6 meses hasta 1 año	193	7.72
	Más de 1 año hasta 1 año con 6 meses	140	5.60
	Más de 1 año con 6 meses hasta 2 años	220	8.80

	Más de dos años	1,792	71.71
Tipo de centro	Varonil	849	33.97
	Femenil	434	17.37
	Mixto	1,216	48.66
Fuero	Federal	145	5.80
	Estatal o Municipal	2,354	94.20
Situación jurídica	Procesado	756	30.25
	Sentenciado	1,743	69.75
Reincidencia	Si	423	16.93
	No	2,076	83.07

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En cuanto a la participación en programas de reinserción social, la Tabla 12 muestra que aproximadamente solo el 36 % de estas personas cuenta con un plan de actividades, un porcentaje menor al total de la población penitenciaria. En cuanto a los tres tipos de actividades analizados, se puede observar que aproximadamente el 25% de las personas estaban inscritas en algún programa educativo, lo cual es un porcentaje mayor con respecto al total de la muestra. De igual manera en los programas de capacitación laboral, el 30% participa en alguno, lo cual es un porcentaje mayor con respecto al total de la muestra.

Por último, en cuanto a las actividades de trabajo remuneradas igualmente encontramos que aproximadamente el 74 % reportó participar en alguna, mientras que en el análisis de toda la muestra encontramos que el 69% participa en alguna actividad remunerada. Al igual que el grupo anterior, una diferencia importante de este grupo la encontramos en el dinero que en promedio reciben por semana por estas actividades, en este caso el promedio fue de \$325, mientras que el promedio de toda la muestra fue de \$494 pesos a la semana, lo que indica que este grupo en particular percibe aproximadamente \$169 pesos menos a la semana por el trabajo que realizan en los centros penitenciarios.

Tabla 12. Participación en programas de reinserción de las PPL que perciben discriminación por situación económica

Variable		n	%
(n = 2,499)			
Plan de actividades	Si	898	35.93
	No	1,601	64.07
Actividades educativas	Si	635	25.41
	No	1,864	74.59
Actividades de capacitación laboral	Si	761	30.45
	No	1,738	69.55
Actividades de trabajo	Si	1,849	73.99
	No	650	26.01
Ingreso por actividades de trabajo	Media	325	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Por último, en la Tabla 13 se pueden observar las expectativas de salida de las personas que han experimentado discriminación por su situación económica. El 67% de este grupo considera que su estancia en prisión afectará sus posibilidades de encontrar empleo, en la muestra total el porcentaje respectivo fue de 55%, es decir que en este grupo en particular las expectativas de encontrar empleo al salir fueron mucho menores. Con respecto a las expectativas de continuar estudiando, en este grupo aproximadamente el 32% de las personas consideran que su estancia en el centro penitenciario afectará sus posibilidades educativas, mientras que de manera general el porcentaje fue del 26%.

En cuanto a las expectativas de reencontrar a sus amigos, en este grupo cerca del 43% de las personas considera que se verán afectadas sus posibilidades de encontrar a sus amistades al salir, mientras que en el análisis general únicamente el 30% de las personas consideró afectadas sus posibilidades en este rubro. Acerca de que tanto se verán afectadas las posibilidades de reintegrarse a su familia, aproximadamente el 42% en este grupo considera que, si les afectará,

mientras que en el análisis general únicamente el 27% de las personas considera afectadas sus posibilidades de reinserción.

Tabla 13. Expectativas de salida de las PPL que perciben discriminación por situación económica

Variable		n	%
(n = 2,499)			
Empleo	Si	1,693	67.75
	No	806	32.25
Educación	Si	810	32.41
	No	1,689	67.59
Amigos	Si	1,067	42.70
	No	1,432	57.30
Familia	Si	1,043	41.74
	No	1,456	58.26

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

4.4.- Estadística descriptiva por grupo: discriminación por edad

En este conjunto de datos de las personas que reportaron haber sufrido discriminación por su edad se encuentran 2,430 personas, que representan el 4.75% del total de la muestra. De estas personas, la Tabla 14 contiene la estadística descriptiva de las principales variables sociodemográficas. Se puede observar que la distribución de la variable edad es diferente que las comparaciones anteriores, donde el 30% de las personas tienen más de 51 años, esto nos sugiere que las personas de mayor edad en los centros penitenciarios suelen percibir mayor discriminación que otros grupos etarios.

En lo referente al sexo de las personas el 74.53 % de la muestra son hombres y el 25.47 % de la muestra son mujeres. De igual manera si se toman como referencia los porcentajes del total de la muestra, en cuanto al sexo la proporción de mujeres que han sido discriminadas por su edad es mayor y esto es consistente con los otros dos subgrupos descritos anteriormente.

Por último, en cuanto a la escolaridad la mayoría de las personas en los centros penitenciarios tienen una escolaridad básica 67.03%, que es similar a la proporción de la muestra total, en las otras categorías de escolaridad también las proporciones son similares a la estadística de la muestra total.

Tabla 14. Características sociodemográficas de las PPL que perciben discriminación por edad

Variable		n	%
(n = 2,430)			
Edad	18 a 30	637	26.21
	31 a 40	418	17.20
	41 a 50	634	26.10
	51 a 60	514	21.15
	61 o más	227	9.34
Sexo	Hombre	1,811	74.53
	Mujer	619	25.47
Escolaridad	Ninguno	101	4.16
	Básica	1,595	65.64
	M. superior	531	21.85
	Superior	203	8.35

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En la Tabla 15 se muestran variables sobre los antecedentes de las personas que reportaron haber sufrido discriminación por su edad. La primera variable refiere a si antes de su ingreso al centro penitenciario tenían acceso a la vivienda, el 98% reportó que, si tenía acceso algún tipo de vivienda, mientras que aproximadamente el 76% de las personas tenían algún dependiente económico previo al encierro, dato que contrasta con los pasados subgrupos analizados que mostraban un mayor porcentaje de personas con dependientes económicos previos.

Por último, en la Tabla 15 también pueden observarse el ingreso mensual que tenían las personas previo al encierro. Aquí, se encontró que aproximadamente el 35% de personas en este grupo tenía un ingreso mensual previo al encierro entre los \$3,000 y los \$5,500, un porcentaje menor a los demás grupos analizados anteriormente. Mientras que aproximadamente el 30% de este grupo percibía menos de \$3,000 pesos mensuales, mientras que el 4.12% no recibía ingreso alguno, estas estadísticas son relevantes, sobre todo considerando que pertenecen a un subconjunto en el que la media de edad era mayor a los demás. La discusión sobre las implicaciones de este hallazgo para los programas de reinserción será retomada con más detalle en las siguientes secciones.

Tabla 15. Antecedentes de las PPL que perciben discriminación por edad

Variable		n	%
(n = 2, 430)			
Vivienda	Sí tenía	2,385	98.15
	No tenía	45	1.85
Dependientes económicos	Sí tenía	1,857	76.42
	No tenía	573	23.58
Ingreso mensual	Más de \$11,000	407	16.75
	De \$9,001 a \$11,000	158	6.50
	De \$7,501 a \$9,000	191	7.86
	De \$5,501 a \$7,500	254	10.45
	De \$3,000 a \$5,500	600	24.69
	Menos de \$3,000	720	29.63
	No recibía ingresos	100	4.12

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En la Tabla 16 se pueden observar los resultados de analizar las variables jurídicas y penales del conjunto de personas que reportaron haber sido discriminadas por la edad. Con respecto al tiempo de privación de la libertad, aproximadamente el 75% lleva más de dos años privado de la libertad. De manera similar a los grupos anteriores, la mayoría de las personas se encuentran

en un centro penitenciario mixto, un 47% aproximadamente o en un centro varonil con un 39% aproximadamente. Otra característica que se puede observar en la Tabla 16, es que el 94% de estas personas pertenecen al fuero estatal o municipal y aproximadamente el 74% tenían una sentencia, que es un porcentaje mayor con respecto a los otros grupos. Por último, aproximadamente el 83% de estas personas no declararon haber estado con anterioridad en un centro penitenciario, es decir no eran reincidentes.

Tabla 16. Características Jurídico – Penales de las PPL que perciben discriminación por edad

Variable		n	%
(n = 2, 430)			
Tiempo de			
privación de la libertad	Menos de 6 meses	121	4.98
	Más de 6 meses hasta 1 año	159	6.54
	Más de 1 año hasta 1 año con 6 meses	117	4.81
	Más de 1 año con 6 meses hasta 2 años	200	8.23
	Más de dos años	1,833	75.43
Tipo de centro			
	Varonil	943	38.80
	Femenil	349	14.36
	Mixto	1,138	46.83
Fuero			
	Federal	153	6.30
	Estatal o Municipal	2,277	93.70
Situación jurídica			
	Procesado	642	26.42
	Sentenciado	1,788	73.58
Reincidencia			
	Si	409	16.83
	No	2,021	83.17

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

En cuanto a la participación en programas de reinserción social, la Tabla 17 muestra que solo el 36 % de estas personas cuenta con un plan de actividades, un porcentaje menor al total de la población penitenciaria. En cuanto a los tres tipos de actividades analizados, se puede observar que aproximadamente el 24% de las personas estaban inscritas en algún programa educativo, lo cual es un porcentaje mayor con respecto al total de la muestra. De igual manera en los programas de capacitación laboral, el 30% participa en alguno, lo cual es un porcentaje mayor con respecto al total de la muestra.

Por último, en cuanto a las actividades de trabajo remuneradas se observa que aproximadamente el 71% reportó participar en alguna, mientras que en el análisis de toda la muestra encontramos que el 69% participa en alguna actividad remunerada. Al igual que los grupos anteriores, una diferencia importante de este grupo la encontramos en el dinero que en promedio reciben por semana por estas actividades, en este caso el promedio fue de \$337 a la semana, mientras que el promedio de toda la muestra fue de \$494, lo que indica que este grupo en particular percibe aproximadamente \$157 pesos menos a la semana por el trabajo que realizan en los centros penitenciarios.

Tabla 17. Participación en programas de reinserción de las PPL que perciben discriminación por edad

Variable		n	%
(n = 2,430)			
Plan de actividades	Si	863	35.51
	No	1,567	64.49
Actividades educativas	Si	593	24.40
	No	1,837	75.60
Actividades de capacitación laboral	Si	728	29.96
	No	1,702	70.04
Actividades de trabajo	Si	1,731	71.23
	No	699	28.77

Ingreso por actividades de trabajo	Media	337
------------------------------------	-------	-----

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Por último, en la Tabla 18 se pueden observar las expectativas de salida de las personas que han experimentado discriminación por su edad. Aproximadamente el 63% de este grupo considera que su estancia en prisión afectará sus posibilidades de encontrar empleo, en la muestra total el porcentaje respectivo fue de 55%, es decir que en este grupo en particular las expectativas de encontrar empleo al salir fueron mucho menores. En relación con las expectativas de continuar estudiando, en este grupo aproximadamente el 32% de las personas consideran que su estancia en el centro penitenciario afectará sus posibilidades educativas, mientras que de manera general el porcentaje fue del 26%.

En cuanto a las expectativas de reencontrar a sus amigos, en este grupo aproximadamente el 41% de las personas considera que se verán afectadas sus posibilidades de encontrar a sus amistades al salir, mientras que en el análisis general únicamente el 30% de las personas consideró afectadas sus posibilidades en este rubro. Acerca de que tanto se verán afectadas las posibilidades de reintegrarse a su familia, aproximadamente el 40% en este grupo considera que, si les afectará, mientras que en el análisis general únicamente el 27% de las personas considera afectadas sus posibilidades de reinserción.

Tabla 18. Expectativas de salida de las PPL que perciben discriminación por edad

Variable		n	%
(n = 2,430)			
Empleo	Si	1,527	62.84
	No	903	37.16
Educación	Si	782	32.18
	No	1,648	67.82
Amigos	Si	993	40.86
	No	1,437	59.14
Familia	Si	966	39.75

No	1,464	60.25
----	-------	-------

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL (2021)

Capítulo 5.- Conclusiones

De los resultados anteriores se derivan algunas conclusiones generales y particulares a los grupos específicos descritos cuyas implicaciones para la mejora de los programas y políticas de reinserción se retomarán en el último capítulo de este trabajo.

En general, la población penitenciaria está representada en su mayoría por personas jóvenes, con escolaridad básica y con ingresos previos al encierro menores a los \$5,500 pesos al mes. Lo anterior fue consistente tanto en lo general como en los grupos analizados y concuerda con estudios previos en cárceles de la Ciudad de México y Estado de México (Azaola & Bergman, 2009). Estos estudios previos destacan que los deberes del Estado para con los reclusos han incrementado su incumplimiento, volviéndose instituciones que capturan fundamentalmente personas pobres y marginadas (Azaola & Bergman, 2009).

En cuanto a la participación en los programas de reinserción, de manera general el primer hallazgo destaca que únicamente 4 de cada 10 personas cuenta con un plan de actividades acordado con la institución, sin embargo, en cuanto a la participación en las actividades analizadas cerca del 80% participa al menos en una, concentrándose a la mayoría de los participantes en actividades remuneradas y en menor porcentaje de capacitación para el empleo y por último en programas educativos. En conclusión, este estudio señala que al menos un 20% de las personas queda excluida de estas actividades que señala la LNEP para lograr la reinserción de las PPL (LNEP, 2016).

Aunque las causas de estas barreras para acceder pueden ser múltiples; desde una falta de oferta, debido a que en general los centros penitenciarios tienen deficiencias para la provisión de bienes y servicios. Otros estudios han señalado la posibilidad de que la corrupción al interior de los centros puede incidir en que algunos con mayor poder económico puedan acceder a algunos beneficios de manera irregular (Azaola & Bergman, 2009).

El análisis de grupos específicos a quienes se les han vulnerado sus derechos humanos por múltiples condiciones también es una manera de aproximarnos a las barreras que tienen grupos específicos para poder acceder a opciones de reinserción durante su estancia en prisión. En particular en los tres grupos que se han sentido discriminados por el tipo de delito, situación económica o edad destaca que la proporción de mujeres aumenta con respecto a la muestra total.

Es decir, hay una mayor representación de mujeres que se han sentido discriminadas por alguna de estas tres razones.

El hallazgo anterior, es congruente con hallazgos de la tercera visitaduría de la CNDH, que ha señalado que en las instituciones penitenciarias se caracterizan por un trato desfavorable a grupos que ya son vulnerables previos al encierro, como las mujeres (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b). También este estudio concluye que además de las mujeres otro grupo que representa estos grupos que han percibido discriminación son los jóvenes. En estos tres grupos la participación en las actividades es mayor que en el análisis general, sin embargo, también en los tres el pago semanal que reciben por estas actividades es en promedio más bajo que en el análisis general. Lo cual reitera la existencia de desigualdades en el ingreso a algunos programas de reinserción y que la discriminación se encuentra relacionada con factores de género o edad que también impactan en su participación en programas de reinserción en condiciones de igualdad.

Con respecto al punto anterior, se sugiere explorar con mayor detalle las desigualdades en el ingreso por actividades laborales al interior de los centros penitenciarios, en esta variable en particular podrían hacerse evidentes tanto la discriminación de ciertos grupos como los beneficios diferenciales por el tipo de trabajos que se realizan en los distintos centros.

Por otro lado, del grupo que ha sido discriminado por tipo de delito se concluye que existen diferencias en función del sexo, destacando que el homicidio en el caso de las mujeres y los delitos sexuales en el caso de los hombres, son los que proporcionalmente tienen mayor relevancia en este tipo de discriminación, esto concuerda con otros reportes que han señalado que “las mujeres que fueron imputadas por el asesinato de sus hijas/os, afrontan la prisión con la carga del estigma en su entorno y que se identificó como una causa de aislamiento y discriminación” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b, p. 63). Se observa que la participación en las tres actividades analizadas es ligeramente mayor al de la muestra total, sin embargo, al analizar los ingresos por actividades laborales se observa que este grupo en promedio tiene ingresos menores por su trabajo, lo que puede ser evidencia de las condiciones de desigualdad en prisión.

En cuanto a las personas que perciben discriminación por su situación económica destaca que sus ingresos previos al encierro eran menores al de otros grupos. En cuanto a la existencia de un

plan de actividades es similar a los otros grupos descritos y de igual forma su participación en actividades educativas, de capacitación laboral y de trabajo es ligeramente mayor con respecto a la muestra total. Lo que significa que para las actividades educativas y de capacitación laboral solo participa entre un 25% y un 30% de las personas y para el caso de las actividades de trabajo remunerado participa un 74% aproximadamente.

Al igual que el grupo anterior, las personas en este grupo perciben menores ingresos por actividades laborales, este hallazgo apoya la evidencia de la prisión como institución que profundiza las desigualdades previas al encierro, así como también plantea algunas líneas de investigación sobre “privatización informal” de algunas actividades de reinserción (Blundo, 2006).

Por último, en el grupo de personas que perciben discriminación por edad destaca que las personas mayores de 50 años ocupan un mayor porcentaje en este conjunto en comparación con los otros grupos. En cuanto a su participación en actividades de reinserción es consistente con los dos grupos anteriores dado que su participación en porcentaje es ligeramente mayor, de tal manera que en actividades educativas participa un 24% y un 30% para el caso de actividades de capacitación laboral. Para el caso del trabajo remunerado aproximadamente el 70% participa en ellas, sin embargo, el ingreso promedio por estas actividades es en promedio menor al de la muestra total y es consistente en los tres grupos analizados quienes perciben menos dinero por el trabajo realizado.

Además de los menores ingresos laborales, otro hallazgo común a los tres grupos descritos es la gran proporción de estas personas que perciben discriminación se encuentra en centros penitenciarios mixtos, lo cual sugiere mayores esfuerzos del sistema penitenciario en la regulación y monitoreo de este tipo de centros. Otros reportes, han señalado también problemas similares con los centros penitenciarios mixtos, señalando que “son instituciones con una falta de servicios e infraestructura suficientes, donde se improvisan espacios o anexos para la reclusión de las mujeres, lo que directamente afecta su calidad de vida y sus oportunidades de reinserción” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b, p. 90).

En congruencia con estas investigaciones sobre Derechos Humanos, la descripción de estos tres grupos muestra que tienen menores expectativas al salir de prisión, en los cuatro aspectos descritos: trabajo, educación, familia y amigos. Esto apoya la evidencia descrita en la revisión

de literatura sobre el papel de las condiciones previas al encierro y el efecto que tiene la prisión tanto en la participación en actividades de reinserción social como en sus expectativas, lo cual reitera la importancia de mejorar los programas y políticas dirigidos a la reinserción social de las PPL considerando estos aspectos de desigualdad.

En conclusión, los resultados que se muestran en este trabajo hacen evidente la existencia algunos factores de discriminación y exclusión de la población penitenciaria y reitera la importancia que tiene el Estado para garantizar los derechos de éstas personas mediante el acceso a mejores bienes y servicios y en particular con opciones de programas y actividades que atiendan sus procesos de reinserción social de manera integral. La sobrerrepresentación de mujeres y jóvenes, las condiciones económicas precarias, la baja escolaridad, y la discriminación de algunos grupos son todos elementos que deben ser considerados para desarrollar estrategias efectivas de reinserción social. Los resultados son evidencia de lo que la CNDH ha señalado con respecto a los centros penitenciarios como instituciones donde persiste la desigualdad estructural, que se refleja en “la insatisfacción de necesidades e inexistencia de infraestructura adecuadas y suficientes para la reinserción social” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b, p. 46)

Por último, es importante señalar que, a pesar de la relevancia de los resultados, este estudio tiene limitaciones propias tanto del tipo de análisis realizado como de los datos disponibles en la ENPOL. En primer lugar, al tratarse de un estudio descriptivo sobre las condiciones de discriminación y participación en las distintas actividades de reinserción, los resultados de este estudio no permiten establecer una relación de causalidad o correlación entre las variables de interés, por lo que se recomienda realizar estudios futuros que permitan explorar las relaciones entre éstas o si su presencia atiende a otras variables no mencionadas en este estudio.

Como se señala en el capítulo de revisión de literatura, la participación de las PPL en las actividades de reinserción es explicada por múltiples factores, individuales, institucionales y sociales, por lo tanto, es necesario realizar futuros trabajos que identifiquen estos factores particulares a los centros penitenciarios en México y que la reinserción social como problema público sea atendido desde una perspectiva de derechos (CEA Justicia Social, 2021) y no como parecen indicar los datos de este trabajo donde prevalecen las carencias y desigualdades en la atención de este problema público. Hasta la elaboración de este trabajo la agenda sobre

reinserción social ha sido impulsada principalmente por organizaciones de la sociedad civil tales como: CEA Justicia Social, Cauce Ciudadano A.C., Documenta, Fundación Reintegra, ASILEGAL, entre otras; quienes han emitido recomendaciones de política pública que involucran a las autoridades corresponsables del sistema penitenciario, organizaciones de derechos humanos y de prestaciones de servicios para las actividades de reinserción y para la coordinación e implementación de estas, como los principales actores involucrados en implementar políticas y programas para la reinserción social.

En segundo lugar, se reconoce la importancia de contar con la ENPOL, pues permite capturar la experiencia de las PPL con el sistema penitenciario. No obstante, para el caso particular sobre percepción de discriminación y participación en actividades de reinserción social la encuesta presenta algunas áreas de oportunidad que podrían ser tomadas en cuenta para futuras ediciones de la ENPOL y para futuros trabajos sobre percepción de discriminación y participación en actividades de reinserción.

Con relación a las preguntas sobre la participación en actividades de reinserción destaca que sobre las actividades culturales y de protección a la salud únicamente se cuenta con información sobre si el Plan de Actividades incluye este tipo de actividades, por lo que es necesario incluir preguntas que permitan capturar en que tipo de actividades participan las PPL y que tan satisfechas se encuentran, tal como si lo hace la misma ENPOL en otro tipo de actividades al interior de los centros.

En lo referente a las preguntas sobre percepción de discriminación se sugiere incluir preguntas que permitan ampliar el conocimiento sobre las dinámicas sociales al interior de prisión, por ejemplo; incluyendo preguntas específicas para grupos vulnerables o sobre prácticas sociales y culturales en los entornos penitenciarios para conocer con mayor detalle las percepciones de discriminación al interior de prisión. Por último, el conocimiento sobre estas dinámicas sociales entre grupos vulnerables también podría ampliarse con investigaciones de corte mixto que incluyan entrevistas a profundidad u otras técnicas como grupos focales con estos grupos que permitan ampliar la información sobre sus percepciones y el ejercicio de sus derechos dentro de las instituciones penitenciarias.

Capítulo 6.- Recomendaciones de política pública

Con base en estos resultados y conclusiones se plantean algunas recomendaciones de política pública para la mejora de los programas y políticas de reinserción en general, en particular en el acceso y participación de las PPL en estas. Siendo el objetivo principal del sistema penitenciario la reinserción social, se considera indispensable el cumplimiento de la LNEP por medio de instrumentos que garanticen los derechos de las PPL como eje transversal para la reinserción social, pues el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de las PPL y “restablecer aquellos restringidos al momento de la privación de la libertad como parte de los procesos de reinserción social” (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018, p. 31).

Las recomendaciones de política públicas que se enlistan a continuación tienen como eje rector los derechos humanos de las PPL, ambas perspectivas tienen una estrecha relación dado que: “los derechos humanos son un marco de orientación para políticas públicas, lo que se conoce como la perspectiva de derechos humanos y a su vez el ejercicio de derechos humanos requiere de políticas públicas específicas” (Peña, 2008, p. 2 -3).

De acuerdo con SECGOB (2018), la perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas busca:

- Materializar los derechos.
- Atender a grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.
- Incluir la participación efectiva de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.
- Fomentar la rendición de cuentas y la transparencia.
- Respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos
- Transformar las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018)

Por último, estas recomendaciones están ordenadas de acuerdo con las diferentes etapas o procesos por los que atraviesan las PPL en el sistema penitenciario, por lo tanto, primero se presentan las recomendaciones que atienden a las atribuciones, capacidades y recursos para cumplir con las obligaciones de la LNEP. Después se presentan aquellas recomendaciones para mejorar los diagnósticos del sistema penitenciario en materia de reinserción. Por último, se

presentan recomendaciones sobre la implementación de programas y su evaluación, todas estas retomaron también los hallazgos de otras instituciones que han hecho trabajo de investigación en materia de reinserción social, tales como CEA Justicia Social, SECGOB y la CNDH:

- **Creación y consolidación de las comisiones intersecretariales.** Esta medida atiende a una falta de recursos y capacidades del sistema penitenciario y demás instituciones involucradas en la política pública para la reinserción social. Como se mencionó en la introducción solo veintitrés de los treinta y dos estados han instalado su comisión intersecretarial de las cuales solo nueve sesionan regularmente (CEA Justicia Social, 2021). Las comisiones intersecretariales deben ser el instrumento para el diseño, implementación y evaluación de los programas de reinserción en prisión bajo una perspectiva de derechos que busque la inclusión de grupos vulnerables o estigmatizados (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018).

Además, las comisiones intersecretariales deberían contar con las facultades y capacidades para coordinarse con otros sectores como el de la sociedad civil o el empresarial, para articular las diferentes iniciativas y buenas prácticas en materia de reinserción. Como lo señala la LNEP, éstas “deben ser el instrumento para la coordinación interinstitucional” (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016, p. 5).

- **Entrevistas de diagnóstico para las PPL.** Esta medida atiende a que una vez que las PPL son procesadas y/o sentenciadas se desconocen muchas de sus necesidades particulares y de sus antecedentes familiares y sociales, por lo que sería indispensable conocer las necesidades e intereses de las personas que ingresan al sistema penitenciario, esto puede permitir el diseño de intervenciones más focalizadas en función de la edad, el género, la escolaridad y demás características sociodemográficas relevantes para este propósito. Como se mencionó en los resultados, existen grupos a los que los programas de reinserción no captan de igual manera que a otros grupos, por lo que es necesario contar con opciones para su inclusión y adecuada reinserción social.

Las entrevistas de diagnóstico iniciales también podrían incidir en cómo se conceptualizan a las PPL, pues implica un mayor reconocimiento de sus derechos

políticos al involucrarlas en el ejercicio de estos al conocer sus necesidades y perspectivas. Estas entrevistas también deberían incluir información sobre los entornos socioeconómicos de las PPL, ya que como se señaló en los resultados, estas desigualdades económicas previas al encierro se reflejan y amplifican en el interior de los centros, por lo tanto, es necesario que los programas de reinserción sean los medios para una mayor inclusión en los ámbitos de trabajo, capacitación para el empleo, educación, entre otros derechos.

- **Sistemas de información de las personas que ingresan al sistema penitenciario.** Junto con la recomendación anterior, el contar con sistemas de información de la población penitenciaria debería contribuir a elaborar mejores diagnósticos que encaminen el diseño de programas diferenciados en función de las necesidades, intereses y capacidades de las PPL (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018). Los resultados de este trabajo apuntan a que hay contextos, como los centros mixtos, con necesidades específicas por la población a la que atienden, así como grupos con características particulares que no participan en las actividades que se ofertan para su reinserción.
- **Atención integral para la reinserción social.** Por otra parte, las mejoras en los diagnósticos y diseños para la reinserción social deberían conducir a una mejor implementación de programas dirigidos a la reinserción de las PPL. Por lo tanto, se sugiere que la implementación de protocolos de atención sea guiada por la evidencia sobre las mejores prácticas y programas que contribuyan a la reinserción integral de las PPL. Una atención integral, se refiere al hecho de poder brindar diversos programas articulados con base en las necesidades de la población, así como sus intereses y contextos particulares. Por ejemplo, implementar programas específicos a las necesidades de las mujeres que garanticen su derecho a la salud, educación, capacitación laboral y trabajos sin sesgos de género. También es necesaria la focalización de otros grupos por ejemplo que al igual que las mujeres también tienen otras condiciones de desigualdad. Los programas además de ser inclusivos deberían contar con indicadores que permitan medir sus resultados a lo largo del tiempo.

Al respecto, hay estudios que por atención integral se refieren a la elaboración de planes de vida que contribuyan al ejercicio de derechos (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018). Esta atención integral también debería incluir la mejora en el acceso a otros bienes y servicios además de los de reinserción social, pues como citamos en la revisión de literatura de este trabajo también impactan en los procesos de reinserción social.

- **Presupuesto etiquetado para programas y actividades de reinserción.** Aunado a la recomendación anterior, la implementación de más y mejores programas, no solo implica aumentar la oferta de actividades disponibles para las PPL, también debería incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos. Destaca que los resultados hayan encontrado que una de las razones de discriminación más frecuentes sea por la situación económica, por lo cual se sugiere investigar el papel de los recursos económicos para acceder a los programas de reinserción en particular los relacionados con el trabajo remunerado y la capacitación para este.
- **Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de las actividades de trabajo remuneradas.** Por último, esta recomendación esta dirigida al seguimiento y evaluación de las políticas y programas dirigidos hacia la reinserción. Como se señaló en los resultados, un aspecto que destaca es que los grupos analizados perciben menos ingresos por su trabajo, lo cual podría indicar un acceso desigual a este tipo de actividades. Es necesario contar con el personal penitenciario capacitado en el acceso inclusivo y de no discriminación de las PPL. Como han señalado otros estudios, en los centros penitenciarios el acceso a la capacitación para el trabajo “se encuentra afectada por los estereotipos de género, por ejemplo; los talleres de escasa competitividad laboral como son belleza, tejido, preparación de alimentos se dirigen solo a mujeres” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2022b, p. 65). En este estudio, se sugiere que algo similar podría ocurrir no solo en los talleres de capacitación sino también en actividades de trabajo remunerado que se realizan en los centros. En países como Inglaterra, se han implementado programas como el de “Promoción de la Igualdad en

Prisiones y Libertad Condicional” cuyo objetivo es promover acciones para la igualdad de trato y la no exclusión por raza, edad, género o discapacidad (Illingworth, 2009).

En el caso de confirmarse estos elementos de desigualdad en los ingresos por trabajo se podrían implementar otras medidas que revisen y mejoren las condiciones laborales de las PPL, asegurando que el trabajo realizado dentro de las prisiones sea remunerado de manera justa y equitativa. Además, en cuanto a otros tipos de programas también es necesario un seguimiento y una evaluación de su funcionamiento con base en un sistema de indicadores que permitan la continuidad de buenas prácticas y el mejoramiento de aquellos programas con áreas de oportunidad.

En general todas las recomendaciones que se describen deben tener como propósito fundamental el restablecimiento de derechos, siendo fundamentales la garantía del derecho a la salud, al deporte y a la cultura, así como a la alimentación y a la vivienda como medios para lograr la reinserción a la sociedad (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018)). Se considera que el reconocimiento de grupos vulnerables, como lo han señalado otras instituciones, es imprescindible para mejorar las políticas penitenciarias (Reinserta, 2015), pues el Estado está obligado a garantizar los derechos y libertades restringidos o suspendidos durante el tiempo de privación de la libertad. La perspectiva de Derechos Humanos en materia de reinserción social debe conducir a una mayor igualdad en el acceso a estos programas, por ejemplo, mediante la priorización de algunos grupos vulnerables (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México [SECGOB], 2018).

Como ya se señaló, en cuanto al diseño, la teoría sobre diseño de políticas públicas señala que los programas deben contar con presupuestos, objetivos e indicadores bien definidos. Si bien cualquier política suelen suponer la existencia de condiciones y capacidades que hacen imposible la implementación perfecta (Cejudo, Pardo & Dussauge, 2019), es necesario dirigir los programas de reinserción hacia una mayor inclusión, mejorando la participación de las PPL en estas actividades y, buscando erradicar las quejas sobre violaciones a Derechos Humanos. Otras variables que también influyen en cualquier política son las burocracias que se involucran en la implementación, pues su comportamiento delinea, rediseña o resiste los cambios realizados, lo que incide en los resultados finales (Cejudo, Pardo & Dussauge, 2019) de ahí la

importancia de contar con burocracias profesionales y capacitadas para la inclusión y no discriminación de las PPL en las actividades de reinserción, buscando reducir las desigualdades previas y del encierro de grupos particulares.

Referencias bibliográficas

- Aguillón, I., & Ascencio, A. (2023). Derechos humanos, reinserción social y justicia restaurativa en México. Segob. Disponible en: <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/790/20230116-derechos-humanos-reinsercion-social-y-justicia-restaurativa-en-mexico.pdf>
- Ahmed, A. M. (2015). Social discrimination as a predictor of criminal recidivism: A study of ex-prisoners in metropolitan kano-nigeria. *Journal of Social and Development Sciences*, 6(3), 58–68. <https://ideas.repec.org//a/rnd/arjds/v6y2015i3p58-68.html>
- Anderson-Facile, D. (2009). Basic challenges to prisoner reentry. *Sociology Compass*, 3(2), 183–195. <https://doi.org/10.1111/j.1751-9020.2009.00198.x>
- Animal Político. (2022). “En El Gobierno de AMLO, Casi 29 Mil Personas Más Han Ingresado a Prisión; El 58% de Ellas No Tiene Juicio Ni Sentencia”. *Animal Politico*, el 5 de septiembre de 2022, <https://animalpolitico.com/2022/09/en-gobierno-amlo-casi-29-mil-personas-mas-en-prision>.
- Aureli, N., Marinucci, M., & Riva, P. (2020). Can the chronic exclusion-resignation link be broken? An analysis of support groups within prisons. *Journal of Applied Social Psychology*, 50(11), 638–650. <https://doi.org/10.1111/jasp.12701>
- Azaola, E. & Bergman, M. (2007). “Cárceles en México. Cuadros de una crisis”. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, núm. 1: 74-87
- Azaola, E. & Bergman, M. (2009). “Delincuencia, Marginalidad y Desempeño institucional: Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México”. *Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) A.C.*
- Blundo, G. (2006). Dealing With the Local State: The Informal Privatization of Street-Level Bureaucracies in Senegal. *Development And Change*, 37(4), 799–819.
- Brosens, D., De Donder, L., Dury, S., & Verté, D. (2016). Participation in prison activities: An analysis of the determinants of participation. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 22(4), 669–687. <https://doi.org/10.1007/s10610-015-9294-6>

- Brosens, D. (2019). Prisoners' participation and involvement in prison life: Examining the possibilities and boundaries. *European Journal of Criminology*, 16(4), 466–485. <https://doi.org/10.1177/1477370818773616>
- CEA Justicia Social (2021). La reinserción social comunitaria en México: diagnóstico, recomendaciones y rutas de acción. Ciudad de México. https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA_REINSERCIÓN_COMUNITARIA_FINAL_DIGITAL.pdf
- Cejudo, G., Pardo, M., & Dussauge, L., M, (eds). (2019), “Los desafíos persistentes en la implementación de políticas públicas en México”. *Variaciones de implementación*, México, CIDE.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2022a). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2022. Disponible en: https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA_2022.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2022b). Pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del país. CNDH Tercera Visitaduría General. México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/Pronunciamiento_Desigualdad_Estructural.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (1917). México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Dandurand, Y., Christian, J., Murdoch, D., Brown, R., Chin., V. (2008). Conditional Release Violations, Suspensions and Revocations: A Comparative Analysis. 2008. works.bepress.com, https://works.bepress.com/danielle_murdoch/12/
- Davis, C., Bahr, S. J., & Ward, C. (2013). The process of offender reintegration: Perceptions of what helps prisoners reenter society. *Criminology & Criminal Justice*, 13(4), 446–469. <https://doi.org/10.1177/1748895812454748>

- Dixon, A. R. (2019). Colorism and classism confounded: Perceptions of discrimination in Latin America. *Social Science Research*, 79, 32-55. <https://doi.org/10.1016/j.ssresearch.2018.12.019>
- Drago, F., Galbiati, R., & Vertova, P. (2011). Prison conditions and recidivism. *American Law and Economics Review*, 13(1), 103–130. <https://www.jstor.org/stable/42705589>
- Duarte, P. & Blackwell, A. (2011). Violencia, delito y exclusión social. En *Desigualdad e Inclusión Social en las Américas* (Segunda Edición, p. 129). OEA. <https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf>
- Escobar, E. (2018). Reproducción de Desigualdades sociales persistentes al interior de una cárcel de Bolivia, estratificación laboral y social [Flacso]. https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/182/1/Escobar_E.pdf
- Graffam, J., Shinkfield, A., Lavelle, B., & McPherson, W. (2004). Variables affecting successful reintegration as perceived by offenders and professionals. *Journal of Offender Rehabilitation*, 40(1–2), 147–171. https://doi.org/10.1300/J076v40n01_08
- Hernández, G., & Mondragón Esquivel, R. (2019). Los desafíos de la Ley Nacional de Ejecución Penal en México. Cuestiones Constitucionales. *Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(40), 425–450. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.40.13240>
- Hill, J. R., & Thies, J. (2010). Program theory and logic model to address the co-occurrence of domestic violence and child maltreatment. *Evaluation and Program Planning*, 33(4), 356–364. <https://doi.org/10.1016/j.evalprogplan.2010.03.001>
- Howlett, M. (2019a). Why policy design? tools, mechanisms, behaviours and the logic of policy compliance. *Designing public policies: principles and instruments*. Abingdon, Oxon; New York, NY: Routledge, Taylor & Francis Group.
- Howlett, M. (2019b). What is policy design? Key definitions and concepts in the study of policy design. *Designing public policies: principles and instruments*, New York, Routledge, 2019.

- Illingworth, P. (2009). A model for prison change: Combating discrimination. *Ethnicity and Inequalities in Health and Social Care*, 2(3), 20–28. <https://doi.org/10.1108/17570980200900019>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de análisis y estadísticas Justicia.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENPOL) 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>
- Johnson, K. (2019). Examining the internal & external factors that motivate inmates' participation among various prison programs. *Electronic Theses and Dissertations*. <https://egrove.olemiss.edu/etd/1928>
- Kaiser, K. A., Keena, L., Piquero, A. R., & Howley, C. (2021). Barriers to inmate program participation in a private southern US prison. *Journal of Crime and Justice*, 44(2), 165–179. <https://doi.org/10.1080/0735648X.2020.1776630>
- Lafleur, R., & O'Grady, B. (2016). Making it on the outside: Towards an integrated control theory for understanding the reintegration process. *The Howard Journal of Crime and Justice*, 55(1–2), 42–56. <https://doi.org/10.1111/hojo.12161>
- Lattimore, P. K., & Visher, C. A. (2013). The impact of prison reentry services on short-term outcomes: evidence from a multisite evaluation. *Evaluation review*, 37(3-4), 274–313. <https://doi.org/10.1177/0193841X13519105>
- Ley Nacional de Ejecución Penal, (2016). México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf.
- Mapelli, C., B. & Alderete, R., A. (2015). Manual regional de buenas prácticas penitenciarias. *Asociación Interamericana de Defensorías públicas*, Madrid. <https://aidef.org/eurosocial-3/acceso-a-la-justicia-de-las-personas-privadas-de-libertad/manual-regional-de-buenas-practicas-penitenciarias-2015/>
- Márquez, G., S. (2020). Programas de Reinserción Social en México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México (FLACSO). México, 2020

- Mears, D. P., Wang, X., Hay, C., & Bales, W. D. (2008). Social ecology and recidivism: Implications for prisoner reentry*. *Criminology*, 46(2), 301–340. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2008.00111.x>
- Núñez, A. (2023). Factores de descomposición en los Centros de Reinserción Social | Foro Jurídico. <https://forojuridico.mx/factores-de-descomposicion-en-los-centros-de-reinsercion-social/>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Nueva York, Estados Unidos.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), (2010) *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de Derechos humanos: un manual operativo para servidoras y servidores públicos*, México: 2010.
- Peña Guzmán, M (2008). “Derechos humanos y política pública”. *Aportes Andinos*. No. 21. Quito, Ecuador, Universidad Andino Simón Bolívar.
- Pérez Correa, C. (2013). Marcando al delincuente: Estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho. *Revista mexicana de sociología*, 75(2), 287–311. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0188-25032013000200005&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Pelletier, P. (2014). La “discriminación estructural” en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista IIDH*.
- Sarre, M. (2014). “Paradigmas y dilemas carcelarios”. *México Social*. Disponible en: <https://www.mexicosocial.org/paradigmas-y-dilemas-carcelarios/>
- Schneider, A., & Ingram, H. (1993). Social construction of target populations: Implications for politics and policy. *American Political Science Review*, 87(2), 334–347. <https://doi.org/10.2307/2939044>
- Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SECGOB), (2018). Estrategias de Reinserción Social. Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México. *Gobierno de la*

Ciudad *de* *México.*

<https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/b5b/019/5b6b5b019c0cf579067633.pdf>

Sykes, B. L., & Piquero, A. R. (2009). Structuring and re-creating inequality: Health testing policies, race, and the criminal justice system. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 623(1), 214–227. <https://doi.org/10.1177/0002716208330486>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (FPNU), (2024). El enfoque basado en los derechos humanos. Recuperado el 16 de julio de 2024, de <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

Velázquez, S. S. (2013). Obligaciones y principios de los Derechos Humanos. En S. S. Velázquez, *Los Derechos en acción (págs. 1-10)*. México: Flacso.

Vidales, E. B. C. (2019). La reinserción social como derecho humano del sentenciado. Hechos y Derechos. <https://revistas.juridicas.unam.mx>

World Justice Project (WJP). (2020). ¿Cómo surgió la ENPOL? World Justice Project (México). <https://worldjusticeproject.mx/como-surgio-la-enpol/>